

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLV — N° 4739
 EDICION DE 18 PAGINAS
 APARECE LOS DIAS HABILES

MIERCOLES, AGOSTO 18 DE 1954

CORREO ARGENTINO SALTA
 TARIFA REDUCIDA
 CONCESION N° 1805
 Reg. Nacional de la Propiedad
 Intelectual N° 321.591

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario:
 De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 Dr. RICARDO J. DURAND
 MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
 Sr. JORGE ARANDA
 MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
 Sr. FLORENTIN TORRES
 MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
 Dr. WALTER YANEZ

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé. MITRE N° 550
 (Palacio de Justicia)
 TELEFONO N° 4780
 DIRECTOR
 Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas, y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1906).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 14° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder avisar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de la

y 2° categoría gozará de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto N° 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1° — Déjase sin efecto el decreto N° 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2° — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1° de enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES

| | |
|--|---------|
| Número del día y atrasado dentro del mes ... | \$ 0.40 |
| Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año .. | " 1.00 |
| Número atrasado de más de 1 año | " 2.00 |

SUSCRIPCIONES

| | |
|---------------------------|---------|
| Publicación mensual | \$ 7.50 |
| trimestral | " 15.00 |
| semestral | " 30.00 |
| anual | " 60.00 |

Por cada publicación por cada línea, considerando como una línea (22) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M.N. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publican en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional:

| | |
|---|----------|
| 1°) Si ocupa menos de 1/4 página | \$ 14.00 |
| 2°) De más de 1/4 y hasta 1/2 página | " 24.00 |
| 3°) De más de 1/2 y hasta 1 página | \$ 40.00 |
| 4°) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente. | |

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más días, regirán la siguiente tarifa:

| Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras: | Hasta 10 días | | Excedente | | Hasta 30 días | | Excedente | |
|---|---------------|-----------------|-----------|-----------------|---------------|------|-----------|------|
| | \$ | cm. | \$ | cm. | \$ | cm. | \$ | cm. |
| Sucesorias o testamentarias | 30.— | 3.— | 30.— | 3.— | 60.— | 4.— | 60.— | 4.— |
| Poseión treintañal y deslinda, mensura y amojonamiento .. | 40.— | 3.— | 80.— | 6.— | 120.— | 8.— | 120.— | 8.— |
| Remates de inmuebles | 50.— | 2.— | 90.— | 7.— | 120.— | 8.— | 120.— | 8.— |
| Remates de vehículos, maquinaria, ganados | 40.— | 3.— | 70.— | 6.— | 100.— | 7.— | 100.— | 7.— |
| Remates de muebles y útiles de trabajo | 30.— | 2.— | 50.— | 4.— | 70.— | 6.— | 70.— | 6.— |
| Otros edictos judiciales | 40.— | 3.— | 70.— | 6.— | 100.— | 7.— | 100.— | 7.— |
| Edictos de minas | 80.— | 6.— | | | | | | |
| Licitaciones | 50.— | 4.— | 90.— | 7.— | 120.— | 8.— | 120.— | 8.— |
| Contratos de sociedades | 60.— | 0.20 la palabra | 120.— | 0.35 la palabra | | | | |
| Falances | 60.— | 5.— | 100.— | 8.— | 140.— | 10.— | 140.— | 10.— |
| Otros avisos | 40.— | 3.— | 80.— | 6.— | 120.— | 8.— | 120.— | 8.— |

Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de CUARENTA PESOS MIN. (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros de marcas; notificaciones; sustituciones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA:

PAGINAS

LEYES PROMULGADAS:

Nº 1707 d.l 9| 4| 54 — Aprueba convenio entre "La Provincia y Francisco Stekar y Cia S. R. Ltda. 2846 al 2848

EDICTO DE MINAS

Nº 11127 — Expte. Nº 2042—V— p/p. Francisco Valdéz Torres. 2848 al 2849

EDICTOS CITATORIOS

Nº 11146 — s/p. Suc. de Manuel Flores. 2849

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 11134 — de Yacimientos Petroliferos Fiscales Nº 92. 2849

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 11168 — de Ines Cruz de Guitian. 2849

Nº 11162 — de María Gonzalez de Ortiz. 2849

Nº 11161 — Eustaquio Murúa. 2849

Nº 11144 — de Domingo Rufino Casanova. 2849

Nº 11143 — de Salvador Raimundo Sosa. 2849

Nº 11138 — de Herminio D. ó Herminio Domingo Cuello. 2849

Nº 11137 — de Amalia Mart-arena de Murga. 2849

Nº 11136 — de Juan Esteban Gallo. 2849

Nº 11129 — de Remigio Mamani. 2849

Nº 11123 — de Simeon Tolaba. 2849

Nº 11122 — de José Gutierrez y otra. 2849

Nº 11120 — de Benancia Palavecino de Herrera y otros. 2849

Nº 11115 — de Pedro Albeza Portolés. 2849

Nº 11111 — de Luis Causarano y otra. 2849 al 2850

PAGINAS

| | | |
|----------|--|------|
| Nº 11109 | — de Julio Pereyra. | 2850 |
| Nº 11093 | — de Zenovia Bonocasa de Medina. | 2850 |
| Nº 11089 | — de Julia Gutierrez C. de Nuñez Palacios. | 2850 |
| Nº 11088 | — de Epifania Orellana Garcia de Heredia. | 2850 |
| Nº 11087 | de Benigna Alemán de Alemán. | 2850 |
| Nº 11085 | — de Vicente Caro. | 2850 |
| Nº 11082 | — de Ernesto Toniotti. | 2850 |
| Nº 11080 | — de Argentino Posadas. | 2850 |
| Nº 11076 | — de Margarita Aramayo de Contreras. | 2850 |
| Nº 11075 | — de Margarita Farfán. | 2850 |
| Nº 11049 | — de Juan Gualberto Grande. | 2850 |
| Nº 11043 | — de Elisa Serra de Taboada. | 2850 |
| Nº 11031 | — de Sofia Aballay de Avila. | 2850 |
| Nº 11029 | — de Vicente Rodriguez. | 2850 |
| Nº 11024 | — de José Teófilo Solá Torino. | 2850 |
| Nº 11012 | — de Matea Martina Aramayo de Valdez Vega o etc. | 2850 |
| Nº 11011 | — de Venancio Rniloba | 2850 |
| Nº 11006 | — de José Raúl Pepelnac o etc. | 2850 |

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

| | | |
|----------|----------------------------|------|
| Nº 11110 | — s.p. Ramón Sosa Gimenez. | 2850 |
|----------|----------------------------|------|

REMATES JUDICIALES:

| | | |
|----------|-----------------------------|--------------|
| Nº 11170 | — por José Alberto Cornejo. | 2850 al 2851 |
| Nº 11160 | — por Arturo Salvatierra. | 2851 |
| Nº 11159 | — por Luis Alberto Dávalos. | 2851 |
| Nº 11158 | — por José Alberto Cornejo. | 2851 |
| Nº 11157 | — por Arturo Salvatierra. | 2851 |
| Nº 11153 | — por José Alberto Cornejo. | 2851 |
| Nº 11152 | — por José Alberto Cornejo. | 2851 |
| Nº 11151 | — por José Alberto Cornejo. | 2851 |
| Nº 11149 | — por Arturo Salvatierra. | 2851 |
| Nº 11148 | — por Arturo Salvatierra. | 2851 al 2852 |
| Nº 11147 | — por Luis Alberto Dávalos. | 2852 |
| Nº 11142 | — por Arturo Salvatierra. | 2852 |
| Nº 11131 | — por José Alberto Cornejo. | 2852 |
| Nº 11126 | — por Arturo Salvatierra. | 2852 |
| Nº 11112 | — por José Alberto Cornejo. | 2852 |
| Nº 11106 | — por Martín Legulzamón. | 2852 |
| Nº 11105 | — por Martín Legulzamón. | 2852 |
| Nº 11094 | — por Luis Alberto Dávalos. | 2852 |
| Nº 11091 | — por Jorge Raúl Decavi. | 2852 al 2853 |
| Nº 11078 | — por Luis Alberto Dávalos. | 2853 |
| Nº 11066 | — por Luis Alberto Dávalos. | 2853 |
| Nº 11051 | — por José Alberto Cornejo. | 2853 |
| Nº 11040 | — por Martín Legulzamón. | 2853 |
| Nº 11017 | — por José Alberto Cornejo. | 2853 |

NOTIFICACION DE SENTENCIA

| | | |
|----------|---|--------------|
| Nº 11169 | — rehabilitación comercial s.p. Inés Octavio Lozada | 2853 |
| Nº 11165 | — en juicio Juan Antonio Cornejo vs. Tiburcio Lescano. | 2853 al 2854 |
| Nº 11164 | — en juicio Juan Antonio Cornejo vs. Bernardo | 2854 |
| Nº 11156 | — en juicio Diez Hnos. y Cia. vs. Latí Zacharias y Armando Casanovas. | 2854 |
| Nº 11068 | — Banco Provincial de Salta vs. Pedro Vogelfanger. | 2854 |

SECCION COMERCIAL:

CONTRATOS SOCIALES:

| | | |
|----------|---|--------------|
| Nº 11124 | — de la firma Instituto Médico de Salta S. A. | 2854 al 2855 |
|----------|---|--------------|

| | |
|---|--------------|
| VENTA DE NEGOCIOS: | |
| Nº 11135 — del Cine Teatro Güemes S.R.Ltda. | 2858 |
| Compra—Venta de Negocio. | |
| Nº 11154 — de la Farmacia del Mercado. | 2858 |
| CESION DE CUOTAS SOCIALES: | |
| Nº 11167 — de Pantalón Palacio y J. Rojo S. R. Ltda. | 2858 |
| Nº 11166 — de Pantalón Palacio y J. Rojo S. R. Ltda. | 2858 |
| Nº 11155 — de la firma Hogar S. R. L. | 2858 al 2859 |
| DISOLUCION DE SOCIEDADES: | |
| Nº 11145 — de Bjella y Romero S. R. Ltda. | 2859 |
| EDICTO DE QUIEBRA: | |
| Nº 11163 — de Guillermo Morales de Orán. | 2859 |

SECCION AVISOS

| | |
|---|------|
| AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION | 2860 |
| AVISO A LOS SUSCRIPTORES | 2860 |
| AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES | 2860 |
| AVISO A LAS MUNICIPALIDADES | 2860 |

SECCION ADMINISTRATIVA

LEYES PROMULGADAS

L E Y Nº 1407

FOR CUANTO

E. SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Art. 1º — Apruébase el convenio ratificado por decreto número 864654.— suscrito con fecha 27 de enero de 1954, entre su excelencia el señor Gobernador de la Provincia, doctor Ricardo Joaquín Durand y su señoría el Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas, don Florentín Torres, que en adelante se denominará 'la Provincia', y el señor Francisco Stekar (hijo), por Francisco Stekar y Cia S.R.L. Comercial e Industrial, por el cual se conviene la venta a este último del establecimiento termal de Rosario de la Frontera, cuyo texto es el siguiente:

"Entre la provincia de Salta, representada en este acto por su excelencia el señor Gobernador, doctor Ricardo Joaquín Durand y su señoría el ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas don Florentín Torres, que en adelante se denominará 'la Provincia', y el señor Francisco Stekar y Cia. S.R.L. Comercial e Industrial, con autorización expresa para suscribir este acto, de don Francisco Stekar, autorización que se agrega y forma parte del presente convenio y suscrito a los efectos de integrar la personería que actúa con el testimonio de la escritura número cincuenta y seis, pasada ante el

escritorana Adela Urani, en la ciudad de Cruz del Eje de la Provincia de Córdoba, el día quince de agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, que se tuvo a la vista, por la otra, que en adelante se denominará 'la Empresa', se conviene formalizar el siguiente contrato ad referendum de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta"

Art. 1º — La provincia de Salta vende y transfiere a "la Empresa" sin restricción alguna en los derechos de dominio y posesión que no sean los emergentes del presente contrato, con todo lo edificado, cercado, plantado, clavado y de cualquier otro modo adherido al suelo y obligándose la vendedora al saneamiento en caso de evicción, el establecimiento termal que la misma posee en el departamento de Rosario de la Frontera, de esta Provincia de Salta, en cuya transferencia quedan incluidos todos los materiales y fuentes termales, el hotel, emplazado en el terreno que luego se describirá, todos sus accesorios, implementos, muebles, útiles, enseres y demás efectos que en él se encontraren y cuyo detalle corresponderá a la individualización que se haga en el inventario a practicarse en el acto de entrega en base que ya fuera practicado con motivo de suscripción de la escritura número uno, inscrita a hipoteca parafiscal por el señor escribano de gobierno con fecha cinco de enero de mil novecientos cincuenta y tres, comprendidos también en esta venta la sección hidrotérmica con sus boques de inmersión, de vapor sulfuroso, de barril radiactivo, turco, romano, finlandia, duca

escocesa y sala de masajes; el consultorio médico con todo su contenido, lo mismo que el laboratorio, la planta de calentamiento de agua para, una dependencia especial para el personal de servicio, la usina eléctrica y demás maquinarias y artefactos existentes en el establecimiento, el lavatorio, la panadería y paselería con todos los elementos de que están dotados, la planta frigorífica y fabrica de hielo, la cancha de golf con todas sus instalaciones el campo de aviación, la capilla con todo su contenido y la Ermita de la virgen de la Montaña.— El inmueble que se transfiere cuyo título está inscripto al folio dos asientos número uno, del libro nueve del registro de inmuebles de Rosario de la Frontera, que de haber tenido a la vista hoy fe, tiene según el mismo una extensión de nueve millones de metros cuadrados y está comprendida dentro de los siguientes límites generales: al Norte, propiedad que fue de doña Melchora F. de Cornejo, luego de los nombrados señores Cantón Hermanos; al Sud, propiedad que fué de don Beltrán F. Cornejo, luego de los señores Uandivaras y Rodas; al este, con inmueble de la señora Amalia F. de Romano; y al Oeste, con propiedad que fué de doña Melchora F. de Cornejo, luego de los señores Cantón Hermanos.

Corresponde a la provincia de Salta la compra efectuada a Tomas de Rosario de la Frontera Sociedad Anónima, en escritura pública, que autoriga el entonces gobernador de gobierno don Oscar A. Araoz Alemán, número ciento noventa y tres del protocolo oficial, con fecha y rubro de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho y cuyo testimonio fue tenido en cuenta

fiesto, doy fe, fué inscripto en la Dirección General de Inmuebles al folio del asiento número uno, de libro nueve de Registro de Inmuebles de Rosario de la Frontera, como ya se ha expuesto.— Corresponde a Termas de Rosario de la Frontera— Sociedad Anónima, el inmueble descrito, por compra efectuada al doctor Fermín F. Calzada, el cinco de mayo de mil novecientos trece, mediante escritura número doscientos nueve autorizada por el escribano de la Capital Federal, don Eugenio Portal y protocolizada en esta Provincia por el escribano don Waldino Riarte, el doce de junio del mismo año, bajo escritura número cuatrocientos noventa y siete de su protocolo.— El doctor Fermín F. Calzada la hubo por compra a don Nicolás Mianovich (hijo) según escritura número ochocientos cincuenta y uno del seis de diciembre de mil novecientos doce, autorizada por el escribano don Waldino Riarte, cuyo testimonio se inscribió el siete de diciembre del mismo año, al folio cuarenta y do-

asiento número cincuenta y uno del mismo precitado libro, habiéndolo adquirido a su vez el señor Nicolás Mianovich (hijo), por compra efectuada al Banco Provincial de Salta, el catorce de julio de mil novecientos once, mediante escritura número doscientos cuarenta y siete, autorizada por el escribano de esta provincia, don Enrique Klitz y registrada el día veinte del mismo mes y año al folio trescientos treinta y dos, asiento número quinientos ochenta y ocho del libro G. de registro del departamento de Rosario de la Frontera, d y fe.— De acuerdo con el certificado inmobiliario número veintiseis mil doscientos treinta y uno, de nueve del mes pasado, el inmueble descrito está catastrado como partición número cincuenta y ocho y avaluado en la suma de siete millones setecientos mil pesos moneda nacional, teniendo como límites actuales según nomenclatura catastral de la Dirección General de Inmuebles los siguientes: al Norte, la "Compañía de Mandatos y Agencias de Australasia Limitada", Estancia Rosario; al Sud, la finca "Duraznito", de doña Carmen C. de Pedras; al Este, la Estación "Los Baños"

la precitada finca Duraznito; y al Oeste, la Estación Rosario.— Por auto del señor Juez de primera instancia, segunda nominación en lo civil de esta provincia, doctor Florentín Cornejo; dictado el siete de julio de mil novecientos treinta y uno en expediente número seis mil trescientos quince de mismo año, cuyo testimonio tengo a la vista para este otorgamiento, doy fe que se aprobaron las operaciones de deslinde, finensuras y arrolamiento de la propiedad a que se ha hecho referencia, las que fueron practicadas por el agrimensur nacional don Cirilo Graham Dodds.

De ellas resulta una superficie total de ochocientos noventa y cuatro hectáreas, cuarenta y un áreas, cincuenta y siete centáreas, como consta también en el plano archivado bajo número noventa y uno del Departamento de Agrimensura de la Dirección General de Inmuebles, del que se

inscribió copia en el libro del asiento número uno, de libro nueve de Registro de Inmuebles de Rosario de la Frontera, como ya se ha expuesto.— Corresponde a Termas de Rosario de la Frontera— Sociedad Anónima, el inmueble descrito, por compra efectuada al doctor Fermín F. Calzada, el cinco de mayo de mil novecientos trece, mediante escritura número doscientos nueve autorizada por el escribano de la Capital Federal, don Eugenio Portal y protocolizada en esta Provincia por el escribano don Waldino Riarte, el doce de junio del mismo año, bajo escritura número cuatrocientos noventa y siete de su protocolo.— El doctor Fermín F. Calzada la hubo por compra a don Nicolás Mianovich (hijo) según escritura número ochocientos cincuenta y uno del seis de diciembre de mil novecientos doce, autorizada por el escribano don Waldino Riarte, cuyo testimonio se inscribió el siete de diciembre del mismo año, al folio cuarenta y do-

asiento número cincuenta y uno del mismo precitado libro, habiéndolo adquirido a su vez el señor Nicolás Mianovich (hijo), por compra efectuada al Banco Provincial de Salta, el catorce de julio de mil novecientos once, mediante escritura número doscientos cuarenta y siete, autorizada por el escribano de esta provincia, don Enrique Klitz y registrada el día veinte del mismo mes y año al folio trescientos treinta y dos, asiento número quinientos ochenta y ocho del libro G. de registro del departamento de Rosario de la Frontera, d y fe.— De acuerdo con el certificado inmobiliario número veintiseis mil doscientos treinta y uno, de nueve del mes pasado, el inmueble descrito está catastrado como partición número cincuenta y ocho y avaluado en la suma de siete millones setecientos mil pesos moneda nacional, teniendo como límites actuales según nomenclatura catastral de la Dirección General de Inmuebles los siguientes: al Norte, la "Compañía de Mandatos y Agencias de Australasia Limitada", Estancia Rosario; al Sud, la finca "Duraznito", de doña Carmen C. de Pedras; al Este, la Estación "Los Baños"

la precitada finca Duraznito; y al Oeste, la Estación Rosario.— Por auto del señor Juez de primera instancia, segunda nominación en lo civil de esta provincia, doctor Florentín Cornejo; dictado el siete de julio de mil novecientos treinta y uno en expediente número seis mil trescientos quince de mismo año, cuyo testimonio tengo a la vista para este otorgamiento, doy fe que se aprobaron las operaciones de deslinde, finensuras y arrolamiento de la propiedad a que se ha hecho referencia, las que fueron practicadas por el agrimensur nacional don Cirilo Graham Dodds.

De ellas resulta una superficie total de ochocientos noventa y cuatro hectáreas, cuarenta y un áreas, cincuenta y siete centáreas, como consta también en el plano archivado bajo número noventa y uno del Departamento de Agrimensura de la Dirección General de Inmuebles, del que se

inscribió copia en el libro del asiento número uno, de libro nueve de Registro de Inmuebles de Rosario de la Frontera, como ya se ha expuesto.— Corresponde a Termas de Rosario de la Frontera— Sociedad Anónima, el inmueble descrito, por compra efectuada al doctor Fermín F. Calzada, el cinco de mayo de mil novecientos trece, mediante escritura número doscientos nueve autorizada por el escribano de la Capital Federal, don Eugenio Portal y protocolizada en esta Provincia por el escribano don Waldino Riarte, el doce de junio del mismo año, bajo escritura número cuatrocientos noventa y siete de su protocolo.— El doctor Fermín F. Calzada la hubo por compra a don Nicolás Mianovich (hijo) según escritura número ochocientos cincuenta y uno del seis de diciembre de mil novecientos doce, autorizada por el escribano don Waldino Riarte, cuyo testimonio se inscribió el siete de diciembre del mismo año, al folio cuarenta y do-

- a) Marca "Palau" (gasificada), título número doscientos cuarenta y un mil novecientos cuarenta y un mil novecientos (clase veintitrés) con vencimiento al doce de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.
- b) Marca "Palau" (sin gasificar), título número doscientos dieciséis mil doscientos cuatro (clase veintitrés), con vencimiento al dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.
- c) Marca "Palau" (gasificada), título número doscientos treinta y seis mil setecientos cincuenta y dos (clase dos), con vencimiento al veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.
- d) Marca "Palau" (sin gasificar), título número doscientos dieciséis mil seiscientos cuarenta y dos (clase dos), con vencimiento al cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.
- e) Marca "Rosario de la Frontera", título número ciento noventa mil seiscientos ochenta y uno (clase veintitrés), con vencimiento al diez de septiembre de mil novecientos cincuenta.
- f) Marca "Rosario de la Frontera" título número ciento noventa mil seiscientos ochenta (clase dos), con vencimiento al diez de septiembre de mil novecientos cincuenta.

Los títulos que distinguen al agua mineral que se refieren los precedentes títulos fue en aprobados por el Ministerio de Agricultura de la Nación, por conducto de la Dirección de Comercio e Industria mediante resolución el veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y siete letra S, del mismo año, de conformidad con el testimonio expedido por el señor segundo jefe de contralor de dicha repartición don Francisco Barba, que de haber sido a la vista doy fe; los que pasan a posesión del comprador, a quien la vendedora sujeta en los derechos que sobre ellos tiene, como también en los que la corresponden

como tal botelladora de tales aguas minerales cuya inscripción como tal fué acordada por la Administración General de Impactos Mineros de la Nación, en el expediente número once mil ochocientos dos, letra T. del año mil novecientos veintiocho, lo que se justifican mediante el certificado número A uno, expedido el veintidos de diciembre del mismo año, correspondiéndose al inmueble que se vende la siguiente nomenclatura catastral; Rosario de la Frontera, partida cincuenta y ocho

Art. 2º — La venta de todos los bienes descritos y detallados en el inventario a que se ha hecho referencia, se realizara por un precio total de cinco millones quinientos mil pesos moneda nacional (\$ 5.500.000.— m.n.), que "la Empresa" pagará del siguiente modo:

1º) Tomando a su cargo la obligación hipotecaria que grava el inmueble a favor de la firma Termas de Rosario de la Frontera Sociedad Anónima en liquidación, y comprometiéndose a abonar todas y cada una de las cuotas que vanzan a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro hasta la cancelación de la deuda.

2º) En el acto de suscribirse el presente convenio dá en pago la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional \$ 750.000.— m.n., a cubrirse con el diez por ciento (10%) de los certificados de obras emitidos a su favor hasta la fecha y con el importe de la obra realizada para la provincia o sus entidades autárquicas y que no ha sido certificada

3º) El saldo de dos millones ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional \$ 2.850.000.— m.n.), será cubierto con el veinte por ciento (20%) de los certificados de obras que se emitan a su favor hasta el dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro; si no alcanzan a cubrir el mencionado saldo en la forma y hasta la fecha indicada "La Empresa" podrá

- a) Abonar lo que así, adeudare en efectivo;
- b) Obtener una prórroga de ciento ochenta días para cancelar la deuda, sea con el porcentaje de las obras certificadas, sea en efectivo.

En el caso del apartado b) la suma que adeudare a "la Provincia", devengará a favor de esta última intereses bancarios.

Art. 3º — "La Empresa" se compromete al cumplimiento de las siguientes prestaciones:

- a) Modernizar el actual edificio del Hotel Termas, trabajos que deberán iniciarse dentro de los treinta días de la ratificación definitiva del presente convenio y concluirse antes de los cuatro años a contar desde la misma fecha.
- b) Parcelar el inmueble que se transfiere creando tres tipos de distritos urbanos, uno residencial; otro de segunda categoría y un tercero para obreros. El parcelamiento y urbanización de los distritos mencionados deberá quedar definitivamente concluido dentro de los cuatro años a con-

tar de la fecha más arriba indicada;

c) Modernizar la fabrica de envasamiento de agua palau— instalando las máquinas suficientes para el embotellamiento de mil cajones diarios, debiendo poseer el material necesario para la producción / antes referida.—

d) Las instalaciones y maquinarias que hubiere monester para que, en el cuarto año de vigencia de presente contrato, ya haya comenzado la industrialización de todas las aguas minerales existentes en el establecimiento.—

d) - En los distritos a urbanizarse y a los cuales se refiere el inciso b), "La Empresa" deberá construir un promedio no menor de seis casas anuales;

e) La Empresa se obliga a construir en terrenos de la finca un edificio habitacional cuyo valor no será menor de ciento veinte mil pesos moneda nacional (\$ 120.000.—) y una vez terminado lo donará, en forma gratuita y sin cargo a la Confederación General del Trabajo.—

f) "La Empresa" se obliga a mantener el sistema de pecas que otorga el gobierno de la Provincia, anualmente, hasta sesenta personas por temporada.—

g) Por fin, "La Empresa" se obliga a realizar todas aquellas obras que convengan al establecimiento en el primer centro turístico de la provincia.—

Art. 4º — "La Empresa" toma a su cargo y con la antigüedad que actualmente reviste, todo el personal del establecimiento obligándose con el mismo, de acuerdo con las leyes sociales en vigencia.—

Art. 5º — "La Empresa" se compromete, una vez ratificado el presente convenio a constituir hipoteca sobre el inmueble por el precio que a la fecha quedare adeudando a "la provincia".

Art. 6º — La falta de cumplimiento por parte de "La Empresa" de las obligaciones de la ley y de dar a que se refiere el presente convenio, producirá, ipso jure, la caucidad del mismo volviendo la propiedad de los inmuebles que ahora se transfieren al patrimonio fiscal dando lugar a "La Empresa" a reclamar el valor presente a la época de la rescisión de los bienes y valores de los cuales "La Provincia" se beneficiará en forma directa, con excepción, por parte de la "Empresa", de todo cuanto hubiera ya abonado a cuenta del precio convenido.—

Art. 7º — Toda cuestión que surja por el cumplimiento del presente contrato será sometida a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la provincia de Salta, y a los mismos efectos "La Empresa" constituye domicilio en calle Belgrano quinientos cuarenta y uno de esta ciudad de Salta.

Art. 8º — El presente convenio deja sin efecto las todas sus partes al suscribirse en fecha dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, por el señor Francisco Stekar (hijo) por Francisco Stekar y Compañía S.R.L. y el Sr. I y "La Provincia" representada por el doctor

Ricardo Joaquín Durand, en su caracter de gobernador y el señor Nicolás Vico Gimena, ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a veintisiete días del mes de enero, de mil novecientos cincuenta y cuatro, en la provincia de Salta, República Argentina,

ARTICULO 2º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los doce días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cuatro.

JESUS MENDEZ
Presidente

ALBERTO A. DIAZ
Secretario

JAIME HERNAN FIGUEROA
Presidente

RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Secretario

OR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

SALTA, Abril 9 de 1954.—

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

EDICTOS DE MINAS

Nº 11127 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA SEGUNDA Y TERCERA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE CHICOANA PRESENTADA POR EL SEÑOR FRANCISCO VALLEZ TORRES Y CARLOS FELIPE LOPEZ EN EL EXPEDIENT. Nº 204 "V" EL DIA OCHO DE JUNIO DE 1953 HORAS DOCE Y TREINTA MINUTOS. La Autoridad Minera Nacional hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (Contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se preyeran respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma; Señor Jefe: En la inscripción gráfica la zona solicitada para lo cual se ha tomado como punto de referencia la confluencia del Río del Candado y Yeseo desde donde se midieron 200 metros az. 280º y 1.500 metros az. 190º para llegar al punto de partida desde el cual se midieron 5.000 metros az. 100º 4.000 metros az. 190º 5.000 metros az. 280º y por último 4.000 metros az. 10º para llegar nuevamente al punto de partida y cerrar la superficie solicitada.— Según estos datos que son dados por los interesados en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, y nota

raciones de fs. 4 y según el plano minero, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros.— En escrito de presentación los recurrentes han omitido expresar quienes son los dueños del terreno y el domicilio de los mismos.— En el libro correspondiente de este Departamento ha sido anotada esta solicitud bajo el número 1523—Se acompaña croquis concordante con el mapa número:

Registro Gráfico Octubre 26/953.— H. Elias, Señor Jefe: Los dueños del suelo son los señores Fernando Chicoana y la firma El Alazán Amadores—Suc. Valetín Tolaba domiciliado en San Pascual, Francisco Valdez Torres.— Salta, Abril 9 de 1954.— La Conformidad manifiesta con lo informado por Registro Gráfico registrarse en "Registro de Exploraciones" el escrito de fs. 2, con sus anotaciones y provistos. Marco Antonio Ruiz Moreno Abril 19, 1954. Habiéndose efectuado el registro publiquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término siguiente: y de acuerdo al art. 25 del Código de Minería. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese a los propietarios del suelo indicado a fs. 7 Marco Antonio Moreno.— Lo que se hace saber a sus efectos Salta, Julio 30 de 1954.—

e) 7 al 23/8/54

EDICTOS CITATORIOS

Nº 11146 — EDICTO CITATORIO

REF: Expte. 1162/54 Suc. MANUEL FLORES s. o. p/68. — 2.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que la Suc. de MANUEL FLORES tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 291,6 s/seg. a derivar del río San Francisco por canal matriz y con carácter temporal-eventual, 555 Has. del inmueble "Finca Saladillo" catastro 503 de Orán, Salta, agosto 12 de 1954

Administración General de Aguas de Salta

e) 13 al 27/8/54

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 11134 — MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA NACION. YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (E.N.D.E.)

LICITACION PUBLICA YS. Nº 92.—

Llámanse a Licitación Pública por el término de 10 días a contar desde el 9 de Agosto, para la provisión de Maderas aserradas y en rollizos, hasta completar la suma de \$ 160.000, m/n., y cuya apertura se realizará en la Administración de los Y.P.F. del Norte Campamento Vespucio, el día 23 de Agosto de 1954 a las horas 10'.

Por pliegos y demás consultas, dirigirse a la Administración de Y.P.F. Campamento Vespucio".

Ing. Armando J. Venturini Administrador.

e) 9 al 23/8/54

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 11168 — SUCESORIO: El Dr. Jorge L. Jure, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 4a. Nominación cita y emplaza por treinta días a contar de la fecha, a herederos y acreedores de Da. Ines Cruz de Guzmán.— Salta, Agosto 2 de 1954.

Waldemar A. Simesen Escribano Secretario.

e) 18/8 al 19/10/54

Nº 11162—El Juez de Cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de María Gonzalez de Ortiz.—

Salta, Agosto 13 de 1954.—

Waldemar Simessen—Escribano Secretario

e) 16/8 al 30/8/54

Nº 11161 — El Juez Civil de Segunda Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Eustaquio Murua.— Salta 13 de Agosto de 1954.—

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario

e) 16/8 al 30/8/54

Nº 11144 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia 4a. Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO RUFINO GASSANOVA. Salta, Agosto 10 de 1954.

WALDEMAR A. SIMENSEN. Secretario

e) 12/8 al 28/9/54

Nº 11143 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Segunda Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR RAIMUNDO SOSA, bajo apellidos

de Simeón Tolaba y notificándose a los propietarios del suelo indicado a fs. 7 Marco Antonio Moreno.— Lo que se hace saber a sus efectos Salta, Julio 30 de 1954.—

ANIBAL URRIBARRI —Escribano Secretario

e) 12/8 al 28/9/54

Nº 11138 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 1a. Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HERMINIO D. Herminio Domingo Quello.— Salta, Julio 10 de 1954.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.

e) 11/8 al 27/9/54

Nº 1137 — EDICTO:— El Juez de 1a. Instancia 2a. Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Amanda Martearena de Murga.—

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.

e) 11/8 al 27/9/54

Nº 11136 — EDICTO SUCESORIO

El Juez de 1ra. Instancia, 1ra. Nominación Civil y Comercial, en los autos sucesorios de don Juan Esteban Gallo, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del causante.— Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño.—

SALTA, Agosto 10 de 1954.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.

e) 11/8 al 27/9/54

Nº 11129 — El Sr. Juez en lo Civil de 2a. Nominación cita, llama y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de REMIGIO MAMANI.— Salta, 5 de agosto de 1954.

ANIBAL URRIBARRI

e) 5/8 al 23/9/54

Nº 11123 — EDICTO: El Sr. Juez en lo Civil de Primera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores por treinta días a contar desde el 9 de Agosto, para la provisión de Maderas aserradas y en rollizos, hasta completar la suma de \$ 160.000, m/n., y cuya apertura se realizará en la Administración de los Y.P.F. del Norte Campamento Vespucio, el día 23 de Agosto de 1954 a las horas 10'.

Por pliegos y demás consultas, dirigirse a la Administración de Y.P.F. Campamento Vespucio".

Ing. Armando J. Venturini Administrador.

e) 9 al 23/8/54

Nº 11122 — SUCESORIO: El Juez de Cuarta Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GUTIERREZ y JUSTINA CABALLERO DE GUTIERRES.— ALDEMAR SIMENSEN—Escribano Secretario

e) 5/8 al 22/9/54

Nº 11120 — EDICTO: El Sr. Juez en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Benancia Palavecino de Herrera, Cecilia Tolaba de Herrera y Benjamin Herrera Palavecino o Benjamin Herrera.— Salta, 4 de Agosto de 1954.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA—Escribano Secretario.

e) 5/8 al 22/9/54

Nº 11118 — SUCESORIO: El Dr. Rodolfo Cobias, Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ALBEZA FORCILES.— Salta, Julio 30 de 1954.

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 5/8 al 22/9/54

Nº 11141 — EDICTO SUCESORIO: El señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don

LUIS CAUSARANO y GUILLERMA PISANA DE CAUSARANO.— Salta, 30 de junio de 1954
e) 4/8 al 20/9/54

Nº 11109— EDICTO— Sucesorio: El Juez Dr. RODOLFO TOBIAS, cita por treinta días a herederos y acreedores de JULIO PEREYRA.— Salta, julio 30 de 1954
e) 3/8 al 17/9/54

Nº 11093—SUCESORIO
El Juez Civil Dr. Jorge Lorand Jure, Cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Zenovia Bonocasa de Medina.— Salta, Julio 30 de 1954.— Waldemar A. Simonsen—Escribano Secretario
e) 2/8 al 17/9/54

Nº 11089 — EDICTO: El Señor Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Ana Gutierrez Cavalero de Nuñez Palacios.— Salta, Julio 16 de 1954. ANIBAL URRIBARRI—Escribano Secretario.
e) 30/7 al 13/9/54

Nº 11088 — EDICTO: El Juez Civil de Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Epitonia Ordoñana Garcia de Heredia.— Salta, Julio 13 de 1954.— LUIS R. CASERMEIRO—Escribano Secretario
e) 30/7 al 13/9/54

Nº 11087 — OSCAR P. LOPEZ Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial en el juicio Sucesorio de Dña. BENIGNA ALEMAN DE ALEMAN cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dña. 2 de Julio de 1954. Secretario Alfredo Cammarota. ALFREDO HECTOR CAMMAROTA—Escribano Secretario.
e) 29/7 al 9/9/54

Nº 11085 — SUCESORIO VICENTE DE CARO
El Juez de Primera Nominación en lo Civil Dr. Oscar P. Lopez, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de VICENTE DE CARO.— Salta, Julio 28 de 1954. ALFREDO HECTOR CAMMAROTA—Escribano Secretario.
e) 29/7 al 10/9/54

Nº 11082 — SUCESORIO: El Juez de Primera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO TONICETTI, a hacer valer sus derechos.— Salta, Julio 8 de 1954.— ALFREDO HECTOR CAMMAROTA—Escribano Secretario.
e) 29/7 al 9/9/54

Nº 11080 — SUCESORIO:
El señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial cita

ta y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARGENTINO POSADAS.— Salta, julio 27 de 1954
e) 28/7 al 10/9/54

Nº 11076— EDICTO SUCESORIO.
El señor Juez de Tercera Nominación, Dr. Rodolfo Tobias, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA ARAMAYO DE CONTRERAS.— Salta, Abril 9 de 1954.— E. GILBERTI DORADO—Secretario Escribano
e) 28/7 al 9/9/54

Nº 11075—SUCESORIO.
El Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTANISLAO FARFAN.— Salta, Julio 16 de 1954.— ANIBAL URRIBARRI—Escribano Secretario.
e) 28/7 al 9/9/54

Nº 11048—
Cita por treinta días interesados en sucesión de don JUAN GUALBERTO GRANDE, Juzgado Tercera Nominación Civil.— Salta, Julio 8 de 1954.— E. GILBERTI DORADO—Escribano Secretario
e) 19/7 al 31/8/54

Nº 11043 — SUCESORIO
El Sr. Juez de 1a. Instancia 2a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA SERRA DE TABOADA.— Salta, 13 de Julio de 1954.— ANIBAL URRIBARRI—Escribano Secretario
e) 18/7 al 27/8/54

Nº 11051—
EDICTOS: Jorge Lorand Jure Juez de 4a. Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA ABALLAY DE AVILA.— Salta, Julio de 1954.— Waldemar Simonsen—Escribano Secretario.
e) 13/7 al 25/8/54

Nº 11029 — SUCESORIO: El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación Dr. Oscar R. López cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Vicente Rodriguez bajo apercibimiento de Ley.— Salta, Julio 8 de 1954. ALFREDO HECTOR CAMMAROTA—Escribano Secretario.
e) 12/7 al 24/8/54

Nº 11027 — SUCESORIO: El Juez Civil de Segunda Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSÉ TEOFILO SOLA TORINO.— Salta, Julio 7 de 1954.— ANIBAL URRIBARRI—Escribano Secretario.
e) 12/7 al 24/8/54

Nº 11012 — Juez de Primera Instancia primera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Matea Maruna Aramayo de Valdéz Vega ó Maruna Aramayo de Vega ó Matea Aramayo.— Salta, junio 30 de 1954.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA—Escribano Secretario.
e) 6/7 al 18/8/54

Nº 11011 — SUCESORIO: El Señor Juez de la Instancia 1a. Nominación Dr. Oscar P. López, cita por treinta días a herederos y acreedores de don VENANCIO RUILOBA.— Salta 22 de junio de 1954.— ALFREDO H. CAMMAROTA, Secretario.
e) 2/7 al 16/8/54

Nº 11006 — EDICTO SUCESORIO:
El Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Rodolfo Tobias, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RAUL PEPERNAC o JOSE RAUL PEPERNAC o JOSE RAUL PEPERNAC o JOSE RAUL PEPERNAC bajo apercibimiento de Ley. Salta, 30 de junio de 1954. GILBERTI DORADO—Escribano Secretario.
e) 2/7 al 16/8/54

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 11116— DESLINDE.—
El Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil en juicio "Deslinde, mensura y amojonamiento inmueble denominado "PUESTO LOPEZ" solicitado pro RAMON ROSA GIMENEZ ubicado en Distrito Naranjo, Primera Seccion Departamento Rosario de la Frontera, con extensión de setecientos dos metros mas o menos de frente sobre Rio del Naranjo, por nueve cuerdas de fondo, LIMITADO:— Norte, finca "Chemical" de Orasmin Madariaga; Sud, Rio del Naranjo; Este, finca "POZO VERDE" de varios dueños, y Oeste, terrenos Sucesión Pedro A. Herrera.— cita y emplaza por treinta días a propietarios colindantes y personas interesadas en dichas operaciones que serán efectuadas por perito Agrimensor señor Alfredo Chiericotti, para que dentro término señalado comparezcan hacer valer sus derechos.— Edictos en Boletín Oficial y Foro Salteño.— Salta, Agosto 3 de 1954.— ANIBAL URRIBARRI—Escribano Secretario
e) 6/8 al 22/8/54

REMATES JUDICIALES

Nº 11170 — POR JOSÉ ALBERTO CORNEJO JUDICIAL VITRINA — SIN BASE.
El día 20 de Setiembre de 1954 a las 18 horas en mi escritorio: Dñan Funos 169, rematare SIN BASE, 1 vitrina de madera, con vidrio de 4.— mts, de largo por 1.— mts. de ancho más o menos, la que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Federico Ledesma.

domiciliado en Buenos Aires 199 Ciudad, donde puede ser revisada por los interesados.— El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Excm. Cámara de Paz Letrada (Secretaría N° 3) en juicio: Ejecutivo Ignacio Arturo Michel Ortiz vs. Federico Ledesma.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 5 días en Boletín Oficial y Norte:

e) 18 al 24/8/54

N° 11160—POR: ARTURO SALVATIERRA
JUDICIAL — RADIO MARCA "ODEON"
BASE \$ 723.00

El día 3 de setiembre de 1954 a las 17.- horas, en Deán Funes 169, remataré CON LA BASE DE SETECIENTOS VEINTE Y TRES PESOS MONEDA NACIONAL, Un receptor de radio marca "ODEON" modelo 151—A—N° 6469 para ambas corrientes y ondas, en funcionamiento el que se encuentra en poder del depositario judicial Sres. Francisco Moschetti y Cia. domiciliados en Eva Perón 649—Ciudad, donde el comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Excm. Cámara de Paz (Secretaría N° 1) en juicio: Ejecutivo—FRANCISCO MOSCHETTI Y CIA. vs. ALFREDO JORGE.— Comisión de arancel a cargo del comprador.—

e) 16 al 30/8/54.

N° 11159—POR: LUIS ALBERTO DAVALOS
JUDICIAL — SIN BASE

El día Martes 21 de Setiembre de 1954, a las 18 horas en 20 de Febrero 12 remataré SIN BASE: Una Máquina Tupi marca "Beatrice" con motor N° 299, tipo M 20/2, de 2 HP.— Volt. 220/330, matrícula 223; Cinco carritos homocinéticos; Cincuenta ángulos de hierro de 6 mts. c/u. más o menos; Veinticinco tirantes maderera quebrachó de 4 por 7 pulgadas más o menos

y 3.50 mts. de largo c/u.— Estos bienes se encuentran depositados en calle Beigrano 565 en poder del Sr. David R. Quiñonero, depositario judicial.— Ordena Sr. Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, en autos "COBRO DE ALQUILERES—ALBERTO ALEJANDRO ARISMENDI vs. FRANCISCO STEKAR & CIA. S.R.L." Expte. N° 15572/954.— En el acto del remate el 20% como seña a cuenta del precio.— Comisión de arancel a cargo del comprador.—

e) 16 al 23/8/54.

N° 11158 — POR: JOSÉ ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL — CASA EN ESTA CIUDAD
BASE \$ 18.400.—

El día 22 de Setiembre de 1954 a las 18.- horas, en mi escritorio: Deán Funes 169, remataré CON LA BASE DE DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal, el inmueble ubicado en esta Ciudad en calle Eva Perón (antes Caseros) Nros. 1187 al 1191 con extensión según título de 8.- mts. de frente por 40.- mts. de fondo limitando al Norte, calle Eva Perón (antes Caseros); al Sud y al Oeste propiedad de Ro-

sario Cano de Salcedo y al Este propiedad de la sucesión de Valentín Jauregui. Nomenclatura Catastral: Partida 560, Sección E—Manzana 6 — Parcela 20.— Valor fiscal \$ 27.000.00 Título inscripto a los folios 15 y 24 asientos 10 y 24 de los libros 6 y 12 de Titulos de la Capital. El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en juicio: Embargo Preventivo— Banco de Préstamos y Asistencia Social en representación de don Horacio Raul Liñe vs. Gerardo Cayetano y Luis J. Sardini. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Norte.

e) 16/8 al 6/9/54

N° 11157 — POR ARTURO SALVATIERRA
JUDICIAL AMPLIFICADOR PORTATIL SIN
BASE.

El día 8 de Setiembre de 1954 a las 17 horas, en Deán Funes 167, remataré, sin BASE, Un amplificador portátil marca "R.C.A. victor" mod. A.P.8, para corriente alternada 220 volt. completo N° 1.003, el que se encuentra en poder del depositario judicial Sres. Francisco Moschetti y Cia. domiciliado en Eva Perón 649, donde puede ser revisado por los interesados.— El comprador entregará el cincuenta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena: Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo Prendaria Francisco Moschetti y Cia. vs. Daniel Laguna de Cayó.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 18/8 al 8/9/54

N° 11153 — POR: JOSÉ ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL LOTE DE TERRENO BASE \$ 73000

El día 29 de setiembre de 1954 a las 18.- horas, en mi escritorio: Deán Funes 169, remataré, CON LA BASE DE SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal, el lote de terreno ubicado en esta Ciudad en la calle Junín entre Aniceto Latorre y 12 de Octubre, Mide 10 mts. de frente por 42.- mts. de fondo, señalado con el número veinte del plano archivado en Dirección General de Inmuebles con N° 1333, limitando: Norte lote 21; Este lote 15, Sud lote 19 y Oeste calle Junín. — Nomenclatura Catastral: Partida N° 1515— Circunscripción 1— Sección G— Manzana 19— Parcela 20. Título a folio 391 asiento 1 del libro 114 R. I. Capital.— El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo Juan Antonio Cornejo vs. Alejandro Zetelo y María Villafañe.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 13 al 3/9/54

N° 11152 — POR: JOSÉ ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL CAMIÓN MARCA FORD SIN BASE

El día 16 de Setiembre de 1954 a las 18 horas en mi escritorio: Deán Funes 169 rema-

taré SIN BASE, 1 Camión cabina azul caja gris, marca FORD patente de Buenos Aires N° 161.909 el que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Agustín Alberto Michel Ortiz, en representación de Francisco Stekar y Cia. S.R.L. domiciliado en Eva Perón 703—Ciudad, donde puede ser revisado por los interesados.— El comprador entregará el veinte por ciento de seña y a cuenta del precio de venta.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. en juicio: Saldo de cuenta (Prep. Via Ejecutiva) Clínica Guemes S.R.L. vs. Francisco Stekar y Cia. S. R. L.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 8 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y el día del remate en diario Norte:

e) 13 al 25/8/54

N° 11151 — POR: JOSÉ ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL — SIN BASE

El día 7 de Setiembre de 1954 a las 18 horas en mi escritorio, Deán Funes 169, remataré, SIN BASE, 1 máquina de cortar fiambres marca "ALPINE" modelo 27 y 1 bajaniza marca "DAYTON" tipo 85 B N° 101.923, los que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Francisco Suárez, domiciliado en General Perón 134 Ciudad, donde pueden ser revisados por los interesados.— El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Excm. Cámara de Paz (Secretaría N° 3) en juicio: Ejecutivo — Mariano Russo vs. Francisco Suárez.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 3 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.

e) 13 al 18/8/54

N° 11149 — POR ARTURO SALVATIERRA
JUDICIAL — MAQUINA REGISTRADORA
SIN BASE

El día 27 de agosto de 1954 a las 17.30 horas en Deán Funes 167 remataré SIN BASE. Una maquina registradora marca "NATIONAL" en perfecto estado, con motor eléctrico la que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Carim Abdala, domiciliado en Eva Perón 287 de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, donde puede ser revisada por los interesados.— El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en juicio: Prep. Via Ejecutiva — Cia Azucarera del Norte S. A. vs. Carim Abdala.— Comisión de arancel a cargo del comprador Edictos por 8 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.

e) 19 al 27/8/54

N° 11148 — POR: ARTURO SALVATIERRA
JUDICIAL — HELADERA CARNICERIA —
BASE \$ 3 040.—

El día 25 de Agosto de 1954 a las 17 horas en Deán Funes 167 remataré con la base de TRES MIL CUARENTA PESOS MONEDA NACIONAL, 1 heladera marca SANNA, modelo G-74, para carnicería, gabinete de madera de tres puertas, N° 6.564, compresor marca Brunner, modelo L-330, N° 352843, motor eléctrico para corriente continua 220 voltios instalados

Siam 1/2 H.P. N° 42.001, la que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. José Chapur domiciliado en Eva Peron 210 de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, donde puede ser revisada por los interesados.— El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en juicio: "Ejecutivo — MIGUEL BAUAB Y HNOS. vs. JUAN CARLOS BANCORA Y JOSE CHAPUR, Expte, N° 15.098/53. Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 5 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.

e, 13 al 25/54

N° 1117 — POR LUIS ALBERTO DAVALOS JUDICIAL — SIN BASE

El día viernes 11 de setiembre de 1954 a las 18 horas en 20 de Febrero 14, remataré SIN BASE: Una maquina de hacer tejidos marca "MILANO", con motor electrico "C.A.S. L.A." de 1/2 H.P. que se encuentra en poder del Sr. Fernando B Diaz depositario judicial domiciliado en calle Begonia s/n. Ciudad de la ciudad de Metán.— Ordena Exma. Cámara de Paz Letrada, en autos: "Ejecutivo — GUILLERMO FERRAZZANO & CIA. Vs. FELICIANO B. DIAZ" Expte. N° 5017/53. Señalación N° 3.— En el acto del remate el 30% como seña a cuenta de precio.— Comisión arancel a cargo del comprador.

e) 13 al 27/54

N° 1112 — POR ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — SIN BASE

El día 30 de setiembre de 1954 a las 18 horas en Dean Funes 167, remataré con la base de CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la evaluación fiscal, la finca denominada "SAN RAFAEL O CHIRICAL", ubicada en el Partido de El Típal, Departamento de Tucumán de esta Provincia, con extensión según título de 164 hectáreas, 94 áreas, 89 mts. 2 47 cms. Límites generales: Norte con propiedad de Ignacio Guanuco y otros, La Isla de la Sucia de Alberto Colina y con el Río Pulare; Por el Sud, con propiedad de Pedro I. Guzmán y otros; Por el Este, con latencia "Salta Rita" de Luis D' Andrea y por el Oeste con propiedad de Pedro Guanuco y otros, camino de Santa Rosa al Pedraza, con Campesinos de Natalir y Marcos Gutierrez y la Isla de Alberto Colina.— Títulos inscriptos a los folios 355 y 348 asientos 339 y 339 respectivamente del libro 16 de Títulos Generales Capital.— No nomenclatura Catastral. Partida N° 312.— El comprador entregará el veinte por ciento de seña y a cuenta del precio de venta en el acto de remate.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. en Juicio Ejecutivo — ANTONIO MENA vs. NORMANDO T. ZUNIGA.— Comisión de arancel a cargo del comprador Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y el día del remate en diario Norte.

e) 13 al 30/54

N° 11131—POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — MUEBLES — SIN BASE El día 8 de Setiembre de 1954 a las 18. horas en mi escritorio: Dean Funes N° 169, remataré SIN BASE, 1 Mostrador de 14 mts. por 1.20 mts por 0.80 mts. ; 20 mesas de 0.50 por 0.80 mts. 30 Sillas tipo butacas; 1 Vitrina que mide 4.1 mts. por 3.50 mts. de ancho y 1 Estante que mide 4.— mts. por 3.— mts., los que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Francisco Suárez, domiciliado en General Perón 184 Ciudad, donde pueden ser revisadas por los interesados.— El comprador entregará en treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C. en juicio Preparación Via Ejecutiva — Fisco Provincial vs. Francisco Suarez.— Edictos por 6 días en Boletín Oficial y Norte.—

e) 10 al 18/54

N° 11126—POR: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — MERCADERIAS — SIN BASE El día Miércoles 18 de agosto de 1954 a las 17 horas en Rivadavia 730, remataré SIN BASE dinero de contado, las siguientes mercaderías que se detallan a continuación: Sardinias, Pate de Foie, Picadillo de Carne, Fideos, Trigo, Queso, Caramelos y Jabones los que se encuentran en el local expresado.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en juicio: "QUIEBRA DE ROQUE RUIZ, Expte. N° 14566/53.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 8 días en Boletín Oficial y Norte.—

e) 6 al 18/54

N° 11112—POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — EN GRAL. GUENES — SIN BASE El día 9 de setiembre de 1954 a las 11. horas en Fleming 134 del Pueblo de General Guenes, remataré SIN BASE, 155 rollos de madera de garrobo y tipa blanca 1 lote de aproximadamente 15 metros cúbicos de maderas empacadas de Parket de Algarrobo y madera para fabricacion de palos de escoba; 1 lote de espuntas de madera de 40 a 50 mts cúbicos a los que se encuentran 5 metros de latillas nomenclatura catastral Partida 3767. Cl. 1. Ec. B. Manz. 61a. Parc. 4.— Ordena Sr. Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial, en autos: EJECUCION HIPOTECARIA — SARA VEJERO DE GOMEZ RINCON vs. ANA FÓRGINA CÁMILA BLANCO DE MEYER Expte. N° 21612/53.— En el acto del remate el 20% como seña a cuenta de precio.— Comisión arancel a cargo del comprador.

e) 28/7 al 18/54

N° 11106 — POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL. Tractor H. S. C. S. (diésel) El 16 de agosto a las 17 horas en mi escritorio General Peron 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C. en juicio División de condominio Carlin Salomón vs. Dergan Obán ordené sin base dinero de contado un tractor a diésel marca H. S. C. S. El Robusto, modelo lo G. 35 N° 26.995 con poco uso que se puede

revisar en Pellegrini 529. Comisión de arancel a cargo del comprador. e) 3 al 16/54.

N° 11105 — POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL. Inmueble en Metán: Balderrama y Saucal Base \$ 33.000 y \$ 6.000 El 23 de setiembre a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. en juicio División de condominio Desideria J. Borja de Abud y por su hija de las fincas Balderrama y Saucal venderé con las bases de cincuenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y centavos, respectivamente las fincas denominadas Balderrama y Saucal, ubicadas en el Departamento de Metán de una superficie de 4.000 mts. la primera y 300 mts la segunda, aproximadamente, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, propiedad de Bustaquito Sarapura; Sud, Suc. Marcelino Sierra y Suc. Alberto Gómez Rincon; Oeste con propiedades Suc Miguel Fleming y Suc. Lubin Arias. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador. e) 3,8 al 17/54

N° 11094 — POR: LUIS ALBERTO DAVALOS JUDICIAL SIN BASE El día Jueves 8 de Setiembre de 1954, a las 18 horas en 20 de Febrero 12, remataré SIN BASE una cocina a presión marca "Omnia", Una cocina a gas marca "Istihart"; Una radio Nacional; Dos radios sin marca; y Una cocina marca "Philips". Estos bienes se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Victor Luinat, domiciliado en calle C. Egues 301 de San Ramón de la Nueva Orán.— Ordena Sr. Juez de Paz Letrada por 36.— mts. de fondo, señalado como lote N° 53 del plano 2024 bis del protocolo del escribano Sr. Francisco Cabrera del año 1938 limitado al Norte lote 52; Este calle Toed, Sud calle Tucumán y Oeste lote 54. Catastro 1086 Sección O.— Manzana 29 b. Parcela 7.— Valor fiscal \$ 15.900.— Base \$ 10.600.— o sean dos terceras partes evaluación fiscal.— b) Inmueble ubicado sobre calle Toed, contiguo al anterior señalado con el N° 52 del plano ya citado.— Mide 9.— mts. de frente por 36.— mts. de fondo limitando al Este calle Toed; al Norte lote 51; al Sud lote 53 y al Oeste lote 54.— Catastro 2146 Sección C.— Manzana 29 b. Parcela 7.— Valor fiscal \$ 3.900.— Base \$ 2.600.— o sean las dos terceras partes de la evaluación fiscal.— Títulos a folios 470 y 243 asientos 9 y 9 de los libros 15 y 32 de R.F. Capital.— El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 5 días en diario Norte.— e) 20/7 al 10/54.

N° 11081 — POR JORGE RAÚL DECAVI JUDICIAL El día 17 de Setiembre de 1954 a las 16 hrs. en mi escritorio, Urquiza 325 remataré con la

base de \$ 29.776.00 m/n., el valioso inmueble ubicado en la Ciudad de Rosario de la Frontera, calle Graí. Guemes entre las de 25 de Mayo y Melchora F. de Cornejo, donde actualmente funciona el Cine Teatro Guemes.

El terreno sobre el que pisa el edificio, mide 17 metros, 32 centímetros de Frente, por 34 metros con 64 centímetros de fondo que hacen una superficie de 599 metros cuadrados con 96.48 centímetros cuadrados.

El edificio construido de mamposterías de primera, consta de amplio "hall" de entrada, magnífico y espacioso salón de estos, cabina de proyección, y demas dependencias que integran las completas instalaciones del Cine Teatro Guemes.

LIMITA: N. Herederos y acreedores de Joaquín Dominguez; S: Calle Graí. Guemes; E: Propiedad de Juan Pedro Figueroa y M.F. de Cornejo; O: Propiedad de Dalmira Guillar de Alurraldo.

TITULOS: Asiento 7, Folio 124, Libro 4 del R. de I. de Rosario de la Frontera Reconoce Hipoteca a favor del Sr. Jorge Sadir y equivalente al importe de la base: asientos 3 y 5 del libro antes citado. Nom. Cat. Partida N° 569 Manz. 25, Parc. 10.

En el acto del remate el 30 % como seña y a cuenta del precio. Comisión por cuenta del comprador.

ORDENA: Sr. Juez C.C. de 1a. Inst. y 1a. Nom. en autos EJECUCION HIPOTECARIA JORGE SADIR VS. ANICETO FERNANDEZ Y ANTONIO OTERO.—

EDICTOS: Boletín Oficial y Norte 30 días JORGE RAUL DECAVI — Martillero.

e) 30/7 al 12/9/54

N° 11078 — POR LUIS ALBERTO DAVALOS JUDICIAL INMUEBLES EN LA CIUDAD

El día Lunes 6 de Setiembre de 1954, a las 18 horas en 20 de Febrero 12 remataré COBASE de \$ 2.333.32 m/n., (equivalente a las dos terceras partes de la avaluación fiscal) el inmueble ubicado en esta Ciudad, con frente a la Avda. Francisco de Gurruchaga, entre Pasaje el nombre y calle Manuel Solá, designado en el plano N° 671, como lote N° 4 de la manzana 104, A. con extensión según título de 12 mts. de frente, por 13 mts. 16 cts. de contrafrente, 20 mts. 60 cts. en su lado Norte, y 25 mts. 60 cts. en su lado Sud.— Su superficie: 277 metros 20 decímetros cuadrados dentro de los siguientes límites: Norte, con lote 3 de Alberto Muller; Sud, con lote 5; Este, con Avda. Francisco de Gurruchaga; y Oeste, con lote 6.— Gravámenes registrados a f. 234 y 235 asientos 6, 7, 8 y 9, Libro 140 R.I. Cap.— Títulos de dominio inscriptos a folio 233, asiento 4 Libro 104 R.I. de la Capital para alambrados; 1 báscula en estado de funcionamiento de capacidad de 300 kilos; 1 motor de 3.50 mts. de largo por 1. m. de alto y 0.72 cm. de ancho; 2 mesas escritorios y 1 estante de 3 cuerpos, todos de madera de cedro, los que se encuentran en poder del depositario judicial Dr. Hernán I. Sal, domiciliado en Fleming 134 del Pueblo de General Guemes donde pueden ser vistas por los interesados. El comprador entregará el veinte por ciento de seña y a cuenta del precio de venta.— Comisión de arancel a cargo del comprador.—

ORDENA Sr. Juez de Primera Instancia Segunda

Nominación C. y C. en juicio: "CONVOCATORIA DE ACREEDORES DE BARBIERI Y COLADOS S.R.L." — Edictos por 8 días en Boletín Oficial y Norte.—

e) 4 al 12/8/54

N° 11065 — POR LUIS ALBERTO DAVALO JUDICIAL INMUEBLES EN LA CIUDAD

El día Viernes 27 de Agosto de 1954, a las 18 horas en 20 de Febrero 12, remataré COBASE, de \$ 11.800, m/n. (equivalente a las dos terceras partes de la avaluación fiscal), el inmueble ubicado en esta Ciudad, en la esquina de las calle O'Higgins y Adolfo Guemes; con extensión según títulos de 14 mts. 60 cts. de frente sobre calle O'Higgins, por 47 mts. de fondo sobre calle Guido hoy Adolfo Guemes. dentro de los siguientes límites: Norte, calle O'Higgins; Sud; con terrenos de herederos de don Pedro F. Cornejo; Este, con el lote "B" de Ana Patron Urburu; y Oeste, con calle de Corrientes, hoy Adolfo Guemes. Gravámenes registrados a f. 198, asiento 4, 5 y 6 Libro 31 R. I. Cap.— Títulos de dominio inscriptos a folio 197 asiento 3 Libro 37 R.I. de la Capital nomenclatura catastral, Partida 8864, Sec. H. Manzana 37, Parc. 15, Cir. I.—Ordena Sr. Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, en autos "EJECUTIVOS" — ABEL GUTIERREZ VS ANA GEORGINA CAMILA BLANC DE MEYER Expte. N° 1557/954. En el acto del remate el 30 % como seña a cuenta de precio.— Comisión de arancel a cargo del comprador.—

e) 23/7 al 13/8/54.—

N° 11061 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL Inmuebles Bases Infinitas

El día 10 de Agosto de 1954 a las 17, horas en mi escritorio: Dean Funes 169, por orden del Señor Juez de Primera Instancia — Cuarta Nominación C. y C. en juicio: Prep. Via Ejecutiva. Antonio Checa (h). s. Salomón Sivero, REMATARE, los inmuebles que se detallan a continuación y con las bases y condiciones que allí se determinan. 1) Inmueble ubicado en la esquina Nor-este de las calles Tucuman y Manuela G. de Toco mide 10.65 mts. de frente 10.35 mts. de contrafrente de Tercera Nominación Civil y Comercial, en autos: "EJECUTIVO—LA UNIVERSAL CLAR. ARGENTINA DE SEGUROS S.A. VS. VICTOR JONAT" Expte. N° 15232/953;— En el acto del remate el 30% como seña a cuenta de precio Comisión arancel a cargo del comprador.

e) 2 al 13/8/54

N° 11040—POR: MARTIN LEQUIZAMON Judicial.— Estancia en Anta "Arballo" Sup. 5.218 hectareas. BASE \$ 52.000

El 31 de agosto p. a las 17 horas en mi escritorio General Peron 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. en juicio División de Con dominio de la finca Arballo expediente 8336/54 venderé con la base de cincuenta y dos mil pesos o sea su avaluación fiscal la finca denominada Arballo, ubicada en el departamento de Anta, de esta provincia con una superficie de cinco mil doscientas diez y ocho hectareas, aproximadamente y comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, propiedad Poma Cercado de N. Fernandez

y Fuerte Viejo de F. Toranzos; Sud, Arballito de la señora Luisa C. de Matorras; Este, Gonzalez del Dr. Abranam Cornejo; Oeste, propiedades denominadas Anta de B. Córdoba y G. Tenreiro y La Represa de Gonzalez y otros.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.—

15/7 al 27/8/54

N° 11017 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — QUINTA EN CERRILLOS — BASE \$ 125.000.00

El día LUNES 23 DE AGOSTO DE 1954 A LAS 17.— HORAS, en mi escritorio: Deán Funes 169, REMATARE, con la base de CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, el inmueble rural denominado "TRES ACEQUIAS" con lo edificado, plantado y cercado, derechos de aguas usos y costumbres, ubicado en el Departamento de Cerrillos de esta Provincia, el que según títulos tiene 32. hectareas mas o menos y limitando al Norte propiedad de Ilda C. de Saravia y Herederos Juz; Al Sud con la acequia "Gallo" que la divide de la finca "El Perchel" de D. Ricardo Isasmendi (Su sucesión); Al Este con el camino de Cerrillos a Rosario de Lerma y al Oeste con la finca "El Porvenir" de la Sucesión del Sr. Isasmendi.— Esta venta se realizará AD—CORPUS.— Título a folio 47 asiento 6 del libro 1 R. I. de Cerrillos.— Nomenclatura Catastral Partida N—188— Valor fiscal \$ 125.000.00.— El comprador entregará el veinte por ciento de seña y a cuenta del precio de venta.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Ordena Señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. en juicio Ejecución Hipotecaria — Josefa Maria Elvira Gortiti de Brachieri vs. Arnoldo Alfredo Lechenicht.— Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Norte.

e) 6/7 a. 1954

NOTIFICACION DE SENTENCIA

N° 11169—EDICTO

El señor Juez de 1ra. Instancia 4a. Nominación en lo Civil y Comercial, en el juicio caratulado, rehabilitación comercial de Inés Octavio Lozada, expediente N° 15997 año 1951, hace saber que se ha dictado la siguiente sentencia: Salta, 12 de Febrero de 1953.— I VISTOS..... considerando..... RESUELVO: Conceder la rehabilitación solicitada por don Inés Octavio Lozada la que se hará saber por edictos que se publicaran en el Boletín Oficial y en un diario que se proponga por el término de tres días.— F. I.— Copíese, notifíquese y repóngase.— Dr. Ramón Arturo Martí.—

WALDEMAR SIMESSEN—Escribano Secretario

e) 18 al 20/8/54

N° 11165 — EDICTO Se hace saber por tres días que el Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial "Juan Antonio Cornejo vs. Tiburcio Ilescano" ha dictado la siguiente sentencia: Salta, Febrero 4 de 1954.

RESUELVO: Ordenar que esta ejecución se lleve adelante hasta que el acreedor se haga el íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas.— Con costas, a cuyo efecto

"regulo los honorarios del Dr. Michel Ortíz en la suma de Cinco mil quinientos treinta y nueve pesos con 71/100 m/n.— Copiese, notifiquese.— Fdo. RODOLFO TOBIAS"
E. GILBERTO DORADO Escribano Secretario
e) 18 al 20/8/54

Nº 11164 — EDICTO Se hace saber por tres días que el Juez de Primera Nominación en la causa "Juan Antonio Cornejo vs. Bernardo Gil" ha dictado la siguiente sentencia: "Salta, 10 de Diciembre de 1953.
"FALLO:— Ordenando que esta ejecución se lleve adelante rasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas, a cuyo efecto, regulo los honorarios del Dr. I.A. Michel Ortíz en la suma de \$ 6.130.— m/n. en su carácter de apoderado y letrado de la parte actora.— Copiese, notifiquese, repóngase.— Fdo.: OSCAR P.

"LOPEZ".
ALFREDO HECTOR CAMMAROTTA Escribano Secretario.
e) 18 al 20/8/54

Nº 11156 — NOTIFICACION DE SENTENCIA
En el juicio: "Preparación Via Ejecutiva— Diez Hnos y Cia vs. Latí Zacharias y Armando Casanovas" la Cámara de Paz Letrada de la Provincia, Secretaria 3 na dictado con fecha 10 de Mayo de 1954 una sentencia cuya parte dispositiva dice así"FALLA Disponiendo llevar adelante esta ejecución hasta que el acreedor ejecutante se haga íntegro pago del capital reclamado sus intereses y costas. Regulanse los honorarios del Dr. Angel Vida, en la suma de \$ 45.— como apoderado y letrado de parte ejecutante Notifiquese a los demandados en la forma prevista por el Art. 460 del Cod. de Procedimientos.

a cuyo efecto señalanse los diarios "Norte" y Boletín Oficial" repóngase y notifiquese Ramón S. Jimenez.— Daniel Fumagalli Benites Ratael Angel Figueroa.— Salta, agosto 9 de 1954.
Secretario GUSTAVO A. GUDIÑO
e) 13 al 18/8/54

Nº 11068 — NOTIFICACION: El Sr. Juez de 4a Nominación Civil y Comercial, en juicio "Tercera de dominio Roger Lamás a la ejecución Nº 17.385/53 Banco Provincial de Salta vs. Pedro Vogelfanger", notifica y corre el traslado de la demanda al demandado, por el término de nueve días y autos, con las copias depositadas en Secretaría y le hace saber que se señalaron los martes y viernes para notificaciones en Secretaría. Publicación por veinte días Salta, Junio 8 de 1954.
e) 23/7 al 23/8/54

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 11124 — PRIMER TESTIMONIO ESCRITURA NUMERO CINCO NOVENIA y Sesenta en esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, Republica Argentina, a los veintidós días de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mi, Antonio Saravia Valdez, escribano autorizando titular del negocio número nueve y sesagos que al final se expresan y firman, comparece el doctor NOLASCO CORNEJO COSTAS, médico cirujano, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en esta ciudad, casa calle General Güemes número cincuenta y seis, mayor edad, hábil y de mi conocimiento personal, fe, como es que en su carácter de presidente de la Sociedad "Instituto Médico de Salta" Sociedad Anónima", personería que se le ha otorgado con la transcripción de los instrumentos que luego se verán, así como se acreditarán las facultades pertinentes que le fueren conferidas para este otorgamiento, dice: que en virtud del cargo que desempeña, expresado y de las facultades que le han sido conferidas y del mandato que se le otorgara así como también en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, y por cuanto la Sociedad Anónima que representa, denominada "Instituto Médico de Salta" Sociedad Anónima" ha obtenido de las autoridades administrativas pertinentes de la Provincia, el otorgamiento de su personería jurídica y la aprobación de los Estatutos, viene por el presente a salvar a escritura pública, los testimonios que hacen al caso, que el suscripto escribo en recibí en quince fojas útiles e incorporo a esta matriz como parte integrante de la misma y que transcritos íntegramente dicen así: Primer Testimonio del Acta de Constitución de la Sociedad "Instituto Médico de Salta" Sociedad Anónima" y Aprobación de sus Estatutos por sus Asociados.— En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, Republica Argentina a los veinte días

del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las veintidós horas, reunidos en la casa calle Veintidós de Febrero número cuatrocientos setenta y nueve de esta ciudad los señores Doctores: Aurelio Rodríguez Morales, Ferdinando Virgill, Nolasco Cornejo Costas, Luis R. Alvarez, Oscar Adolfo Davids, Leonardo Gomorazky, Julio Ibañez, Lisardo Saravia Toledo Edgar Cisneros, Ernesto Chagra Ernesto Steren, Enrique Vida, José René Cornejo, Jorge San Miguel, Humberto Samson, René Albeza, A cides Q. de Cisneros, Julio Cintiort, Angel Fingulstein, Anibal Arabel, Moisés Gomorazky, Federico Saravia Toledo, Gustavo Adolfo Ranea, Eduardo Paz Chain Eduardo Villagrán, Jorge Demetrio Herrera, Víctor Abresanel, con el objeto de constituir una Sociedad Anónima para los fines que ha continuación se expresan; los concurrentes después de un cambio de ideas resolvieron: Primero Constituir una Sociedad Anónima que tiene por objeto propender al mantenimiento del alto nivel con que cumplen y desempeñan las respectivas profesiones de que son titulares. Los combrados, en el seno de la colectividad de esta ciudad de Salta, creando al efecto un establecimiento sanitario provisto de todos los elementos y recursos que la ciencia médica profesional establece o consagra como indispensables. Sociedad Anónima que se denomina "Instituto Médico de Salta" Sociedad Anónima".— Segundo) Aprobar los Estatutos confeccionados que se acompañan adjunto a esta Acta de Constitución, con la firma de todos los miembros componentes de la Sociedad.— Tercero) Tener como capital social la suma de NOVENIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en acciones nominativas de un mil pesos moneda nacional cada una distribuidas en tres series iguales de trescientos mil pesos moneda nacional cada serie; capital que podrá ser aumentada una o varias veces por decisión de la Asamblea de accionistas y de conformidad a los Estatutos; debiendo hacer constar cada aumento por escritura pública, registrándose en el acto el importe correspondiente

del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las veintidós horas, reunidos en la casa calle Veintidós de Febrero número cuatrocientos setenta y nueve de esta ciudad los señores Doctores: Aurelio Rodríguez Morales, Ferdinando Virgill, Nolasco Cornejo Costas, Luis R. Alvarez, Oscar Adolfo Davids, Leonardo Gomorazky, Julio Ibañez, Lisardo Saravia Toledo Edgar Cisneros, Ernesto Chagra Ernesto Steren, Enrique Vida, José René Cornejo, Jorge San Miguel, Humberto Samson, René Albeza, A cides Q. de Cisneros, Julio Cintiort, Angel Fingulstein, Anibal Arabel, Moisés Gomorazky, Federico Saravia Toledo, Gustavo Adolfo Ranea, Eduardo Paz Chain Eduardo Villagrán, Jorge Demetrio Herrera, Víctor Abresanel, con el objeto de constituir una Sociedad Anónima para los fines que ha continuación se expresan; los concurrentes después de un cambio de ideas resolvieron: Primero Constituir una Sociedad Anónima que tiene por objeto propender al mantenimiento del alto nivel con que cumplen y desempeñan las respectivas profesiones de que son titulares. Los combrados, en el seno de la colectividad de esta ciudad de Salta, creando al efecto un establecimiento sanitario provisto de todos los elementos y recursos que la ciencia médica profesional establece o consagra como indispensables. Sociedad Anónima que se denomina "Instituto Médico de Salta" Sociedad Anónima".— Segundo) Aprobar los Estatutos confeccionados que se acompañan adjunto a esta Acta de Constitución, con la firma de todos los miembros componentes de la Sociedad.— Tercero) Tener como capital social la suma de NOVENIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en acciones nominativas de un mil pesos moneda nacional cada una distribuidas en tres series iguales de trescientos mil pesos moneda nacional cada serie; capital que podrá ser aumentada una o varias veces por decisión de la Asamblea de accionistas y de conformidad a los Estatutos; debiendo hacer constar cada aumento por escritura pública, registrándose en el acto el importe correspondiente

té.— Cuarto) Proceder a la suscripción de aquellas primeras series de acciones a cuyo efecto cada uno de los nombrados concurrentes adquieren treinta acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, abonando en este acto por los respectivos adquirentes, el diez por ciento de las acciones adquiridas, del capital realizado en la proporción correspondiente a cada uno de dichos adquirentes.— Quinto) El término de duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contarse desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio de esta Provincia de Salta.— Sexto) Designar una Comisión integrada por los señores doctores Aurelio Rodríguez Morales, Ferdinando Virgill y Nolasco Cornejo Costas para que realicen conjunta, separada o alternativamente, cualquiera de los mismos, todos los trámites y gestiones necesarias conducentes a la formación definitiva de esta sociedad y en consecuencia a la obtención de la personería jurídica y de la aprobación de los Estatutos por la autoridad o autoridades administrativas correspondientes de la Provincia; a cuyo efecto dicha Comisión queda facultada para ocurrir ante dichas autoridades con pedidos y escritos y consentir o aceptar las modificaciones que de dichos Estatutos dispusiere o dispusieran las mencionadas autoridades.— Séptimo) Autorizar a la misma Comisión para que en igual forma clave o reduzca a escritura pública en su oportunidad la documentación y constancia de todo lo obrado.— Octavo) Postergar para la primera Asamblea que tuviere lugar dentro de los sesenta días del otorgamiento de la personería jurídica y de la aprobación de los Estatutos por el Poder Ejecutivo de la Provincia, la elección o designación del Primer Directorio de esta Sociedad a constituirse de conformidad a los mencionados Estatutos.— En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación firmada por todos los nombrados concurrentes, en el lugar y fecha ya precisados precedentemente. Fdo.: Aurelio Rodríguez Morales, Ferdinando Virgill, Nolasco Cornejo Costas, Luis R.

Alvarez, Oscar Adolfo David, Leonardo Gonorazky, Julio Ibañez, Lisardo Saravia Toledo, Edgar Cisneros, Ernesto Chagra, Ernesto Steren, Enrique Vial, José René Cornejo, Jorge San Miguel, Humberto Sansón, J. René Albeza, Alcides Q. de Cisneros, Julio Cuntioni, Angel Finquelstein, Anibal Arabel, Moisés Gonorazky, Federico Saravia Toledo, Gustavo Adolfo Ranea, Eduardo Paz Chain, Eduardo Villagrán, Jorge Demetrio Herrera, Víctor Abrebanel.— Es copia fiel del acta de Fundación de la Sociedad, que aprobó los Estatutos y designo la Comisión que suscribe para realizar los trámites necesarios.— Firmado. Aurelio Rodríguez Morales, Ferdinando Virgili Nolasco Cornejo Costas. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los doctores Aurelio Rodríguez Morales, Nolasco Cornejo Costas y Ferdinando Virgili, por haberlas

estampado en mi presencia y conocer personalmente a los firmantes.— Salta, mayo treinta y uno de mil novecientos cincuenta y cuatro.— A. Saravia Valdez. Sigue el sello notarial. Hay una firma ilegible y un sello de aclaración que dice: Florentín Linares Escribano Nacional — Inspector de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles.— Primer Testimonio de Personería Jurídica y Estatutos de

"Instituto Médico de Salta—Sociedad Anónima". Capítulo Uno.— Nombre. Objeto. Domicilio. Duración. Artículo Primero.— Queda constituida una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Instituto Médico de Salta—Sociedad Anónima", cuyo objeto es la explotación de todas las actividades relacionadas con un sanatorio y sus servicios clínicos, quirúrgicos y anexos, así como también la asistencia de enfermos, pensionistas, etc. sin limitación alguna.— Artículo Segundo.— La Sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años a contar desde el día de la inscripción de su instrumento constitutivo en el Registro

Público de Comercio de esta Provincia de Salta y podrá ser prorrogada por resolución de una Asamblea General Extraordinaria.— El domicilio legal de la Sociedad será esta Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina.— Capítulo Dos. Capital Social. Acciones.— Artículo Tercero.— El capital autorizado de la Sociedad será de Novecientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en acciones nominativas de Un mil pesos moneda nacional cada una distribuidas en tres series de trescientos mil pesos moneda nacional cada serie.— Artículo Cuarto) Dichas tres primeras series de acciones que se denominarán preferidas y de las cuales la primera, la segunda y parte de la tercera han sido suscriptas al constituirse la Sociedad y su diez por ciento integrado, devengarán un dividendo del cuatro por ciento anual no acumulativo, que deberá pagarse de acuerdo con el artículo trescientos treinta y cuatro del Código de Comercio.— Estas acciones

preferidas concurrirán además con la ordinaria, en la participación de dividendos y en igualdad de condiciones.— Artículo Quinto) El capital podrá ser aumentado una o varias veces por decisión de la Asamblea de Accionistas por si o a propuesta del Directorio y con un derecho de preferencia a la suscripción de las nuevas acciones para los accionistas constituyentes.— Esta preferencia se entenderá renunciada si no se hace uso de ella dentro de los sesenta días desde la última publicación en el Boletín Oficial y un diario de esta Ciudad de Salta del anuncio de la nueva emisión.— La publicación deberá hacerse durante quince días.— Artículo Sexto).— El Directorio queda ampliamente facultado para establecer las condiciones de emisión y pago de todas las series de acciones que se autorice, pero no podrá emitir una nueva serie sin estar enteramente suscripta la anterior y abonada en su diez por ciento por lo menos.— Artículo Séptimo).— La transferencia de acciones nominativas requiere siempre el acuerdo del Directorio. En igualdad de condiciones en la venta, los accionistas de la Sociedad serán preferidos a los adquirentes extraños a ella. El accionista que desee transferir sus acciones deberá comunicar su resolución y las condiciones al Directorio el que hará conocer su presentación a los demás accionistas durante los quince días siguientes a la fecha en que ella se produzca y recibirá las propuestas de compra que éstos le hagan.— En el caso de que el Directorio en las condiciones que determine el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o los tenedores de acciones se interesaran por las acciones ofrecidas el cedente tendrá derecho a ofrecerlas en el mercado, en los términos de los presentes Estatutos.— Artículo Octavo).— La suscripción y posesión de accionistas lleva consigo la obligación de someterse a los Estatutos y resoluciones del Directorio ó de la Asamblea de Accionistas constituida en su caso, salvo el caso de lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio.— Artículo Noveno).— La suscripción de acciones está sujeta a las condiciones siguientes: a) Todo suscriptor queda obligado al pago del valor total, en la forma, plazo, precio y condiciones de emisión fijadas por el Directorio.— b) Los títulos definitivos de las acciones serán entregados a los accionistas cuando el valor de emisión este pagado íntegramente.— Entre tanto, se entregará a los accionistas un título provisional nominativo en el que se anotarán las cuotas pagadas y los dividendos percibidos.— c) Las acciones son indivisibles, y la Sociedad no reconoce más que un sólo propietario para cada una, pero pueden suscribirse a nombre de sociedades legalmente constituidas, siempre que dichas Sociedades sean aceptadas por el Directorio.— d) El pago de las cuotas de las acciones suscriptas deberá hacerse en el domicilio de la Sociedad. El importe de las cuotas que no se hubiere satisfecho dentro de los plazos y condiciones fijados, facultará al Directorio sin necesidad de interpelación previa y formalidad alguna, para requerir judicialmente su pago con los intereses moratorios correspondientes, hasta completar el saldo que se adeude por concepto de integración de acciones ó bien hacer vender extrajudicialmente en remate público los certificados de acciones en mora.— Este procedimiento se aplicará con reacción a todos los accionistas que se encuentren en la misma situación pero siempre de conformidad a lo dispuesto por el artículo séptimo.— Artículo Décimo).— Las acciones así como los certificados nominativos serán provistos de los correspondientes cupones para dividendos, serán numerados y sellados con el sello de la Sociedad, firmados por el residente y otro miembro del Directorio y cubrirán los demás recaudos exigidos por los artículos trescientos veintiocho del Código de Comercio.— Artículo Once).— Los dividendos provisionales y definitivos se abonarán en base a las cuotas integradas y a la presentación de los títulos, haciendo al dorso de los mismos las anotaciones correspondientes.— La distribución de los dividendos provisionales se hará de acuerdo a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y deberá comunicarse a la Inspección de Sociedades, Capítulo Tercero.— Operaciones Sociales.— Artículo Doce).— La Sociedad podrá efectuar para el cumplimiento de sus fines, las siguientes operaciones: a) Comprar, vender, tomar o dar en arrendamiento, casas arrendos, edificios, así como en general, comprar y vender muebles o semovientes, darlos o tomarlos en arrendamiento, hipotecarlos, arrendarlos o constituir sobre ellos cualquier derecho real.— b) Adquirir el activo y pasivo de cualquier negocio o de otras casas o empresas afines.— c) Explotar y emprender en general cualquier comercio, industria o negocio lícito.— d) Emitir obligaciones o debentures de acuerdo con la Ley Ocho mil ochocientos setenta y cinco y en la forma y modo que determine la Asamblea en cada caso, Capítulo Cuarto.— De los Socios.— Derechos y Obligaciones.— Todo accionista no podrá ser poseedor por si o por interpósita persona, de más de treinta acciones, salvo que se revalore su amento en una Asamblea General.— Artículo Trece).— Todos los accionistas tienen voz y voto en las Asambleas.— Capítulo Quinto.— De la Administración.— Artículo Catorce).— La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros titulares que conjuntamente con los tres suplentes que sólo formarán parte del directorio en el caso de que se produjeran vacantes dentro de aquél número, serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria.— Los cinco miembros titulares la Asamblea elegirá Presidente y el Directorio procederá a la designación del secretario que deberá actuar siempre en unión del Presidente, en la primera reunión que celebre dicho Directorio. La Asamblea General detraminará en cada caso el término del mandato del Presidente, pero los Directores deberán ser elegidos por el término de dos años.— Los miembros del Directorio, incluso el Presidente, podrán ser reelegidos.— Artículo Dieciséis).— Para ser miembro del Directorio es necesario poseer por lo menos cinco acciones de la Sociedad.— Los Directores designados depositarán en la Caja de la Sociedad los títulos de sus acciones,

nes en mora.— Este procedimiento se aplicará con reacción a todos los accionistas que se encuentren en la misma situación pero siempre de conformidad a lo dispuesto por el artículo séptimo.— Artículo Décimo).— Las acciones así como los certificados nominativos serán provistos de los correspondientes cupones para dividendos, serán numerados y sellados con el sello de la Sociedad, firmados por el residente y otro miembro del Directorio y cubrirán los demás recaudos exigidos por los artículos trescientos veintiocho del Código de Comercio.— Artículo Once).— Los dividendos provisionales y definitivos se abonarán en base a las cuotas integradas y a la presentación de los títulos, haciendo al dorso de los mismos las anotaciones correspondientes.— La distribución de los dividendos provisionales se hará de acuerdo a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y deberá comunicarse a la Inspección de Sociedades, Capítulo Tercero.— Operaciones Sociales.— Artículo Doce).— La Sociedad podrá efectuar para el cumplimiento de sus fines, las siguientes operaciones: a) Comprar, vender, tomar o dar en arrendamiento, casas arrendos, edificios, así como en general, comprar y vender muebles o semovientes, darlos o tomarlos en arrendamiento, hipotecarlos, arrendarlos o constituir sobre ellos cualquier derecho real.— b) Adquirir el activo y pasivo de cualquier negocio o de otras casas o empresas afines.— c) Explotar y emprender en general cualquier comercio, industria o negocio lícito.— d) Emitir obligaciones o debentures de acuerdo con la Ley Ocho mil ochocientos setenta y cinco y en la forma y modo que determine la Asamblea en cada caso, Capítulo Cuarto.— De los Socios.— Derechos y Obligaciones.— Todo accionista no podrá ser poseedor por si o por interpósita persona, de más de treinta acciones, salvo que se revalore su amento en una Asamblea General.— Artículo Trece).— Todos los accionistas tienen voz y voto en las Asambleas.— Capítulo Quinto.— De la Administración.— Artículo Catorce).— La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros titulares que conjuntamente con los tres suplentes que sólo formarán parte del directorio en el caso de que se produjeran vacantes dentro de aquél número, serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria.— Los cinco miembros titulares la Asamblea elegirá Presidente y el Directorio procederá a la designación del secretario que deberá actuar siempre en unión del Presidente, en la primera reunión que celebre dicho Directorio. La Asamblea General detraminará en cada caso el término del mandato del Presidente, pero los Directores deberán ser elegidos por el término de dos años.— Los miembros del Directorio, incluso el Presidente, podrán ser reelegidos.— Artículo Dieciséis).— Para ser miembro del Directorio es necesario poseer por lo menos cinco acciones de la Sociedad.— Los Directores designados depositarán en la Caja de la Sociedad los títulos de sus acciones,

nes en mora.— Este procedimiento se aplicará con reacción a todos los accionistas que se encuentren en la misma situación pero siempre de conformidad a lo dispuesto por el artículo séptimo.— Artículo Décimo).— Las acciones así como los certificados nominativos serán provistos de los correspondientes cupones para dividendos, serán numerados y sellados con el sello de la Sociedad, firmados por el residente y otro miembro del Directorio y cubrirán los demás recaudos exigidos por los artículos trescientos veintiocho del Código de Comercio.— Artículo Once).— Los dividendos provisionales y definitivos se abonarán en base a las cuotas integradas y a la presentación de los títulos, haciendo al dorso de los mismos las anotaciones correspondientes.— La distribución de los dividendos provisionales se hará de acuerdo a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y deberá comunicarse a la Inspección de Sociedades, Capítulo Tercero.— Operaciones Sociales.— Artículo Doce).— La Sociedad podrá efectuar para el cumplimiento de sus fines, las siguientes operaciones: a) Comprar, vender, tomar o dar en arrendamiento, casas arrendos, edificios, así como en general, comprar y vender muebles o semovientes, darlos o tomarlos en arrendamiento, hipotecarlos, arrendarlos o constituir sobre ellos cualquier derecho real.— b) Adquirir el activo y pasivo de cualquier negocio o de otras casas o empresas afines.— c) Explotar y emprender en general cualquier comercio, industria o negocio lícito.— d) Emitir obligaciones o debentures de acuerdo con la Ley Ocho mil ochocientos setenta y cinco y en la forma y modo que determine la Asamblea en cada caso, Capítulo Cuarto.— De los Socios.— Derechos y Obligaciones.— Todo accionista no podrá ser poseedor por si o por interpósita persona, de más de treinta acciones, salvo que se revalore su amento en una Asamblea General.— Artículo Trece).— Todos los accionistas tienen voz y voto en las Asambleas.— Capítulo Quinto.— De la Administración.— Artículo Catorce).— La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros titulares que conjuntamente con los tres suplentes que sólo formarán parte del directorio en el caso de que se produjeran vacantes dentro de aquél número, serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria.— Los cinco miembros titulares la Asamblea elegirá Presidente y el Directorio procederá a la designación del secretario que deberá actuar siempre en unión del Presidente, en la primera reunión que celebre dicho Directorio. La Asamblea General detraminará en cada caso el término del mandato del Presidente, pero los Directores deberán ser elegidos por el término de dos años.— Los miembros del Directorio, incluso el Presidente, podrán ser reelegidos.— Artículo Dieciséis).— Para ser miembro del Directorio es necesario poseer por lo menos cinco acciones de la Sociedad.— Los Directores designados depositarán en la Caja de la Sociedad los títulos de sus acciones,

nes en mora.— Este procedimiento se aplicará con reacción a todos los accionistas que se encuentren en la misma situación pero siempre de conformidad a lo dispuesto por el artículo séptimo.— Artículo Décimo).— Las acciones así como los certificados nominativos serán provistos de los correspondientes cupones para dividendos, serán numerados y sellados con el sello de la Sociedad, firmados por el residente y otro miembro del Directorio y cubrirán los demás recaudos exigidos por los artículos trescientos veintiocho del Código de Comercio.— Artículo Once).— Los dividendos provisionales y definitivos se abonarán en base a las cuotas integradas y a la presentación de los títulos, haciendo al dorso de los mismos las anotaciones correspondientes.— La distribución de los dividendos provisionales se hará de acuerdo a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y deberá comunicarse a la Inspección de Sociedades, Capítulo Tercero.— Operaciones Sociales.— Artículo Doce).— La Sociedad podrá efectuar para el cumplimiento de sus fines, las siguientes operaciones: a) Comprar, vender, tomar o dar en arrendamiento, casas arrendos, edificios, así como en general, comprar y vender muebles o semovientes, darlos o tomarlos en arrendamiento, hipotecarlos, arrendarlos o constituir sobre ellos cualquier derecho real.— b) Adquirir el activo y pasivo de cualquier negocio o de otras casas o empresas afines.— c) Explotar y emprender en general cualquier comercio, industria o negocio lícito.— d) Emitir obligaciones o debentures de acuerdo con la Ley Ocho mil ochocientos setenta y cinco y en la forma y modo que determine la Asamblea en cada caso, Capítulo Cuarto.— De los Socios.— Derechos y Obligaciones.— Todo accionista no podrá ser poseedor por si o por interpósita persona, de más de treinta acciones, salvo que se revalore su amento en una Asamblea General.— Artículo Trece).— Todos los accionistas tienen voz y voto en las Asambleas.— Capítulo Quinto.— De la Administración.— Artículo Catorce).— La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros titulares que conjuntamente con los tres suplentes que sólo formarán parte del directorio en el caso de que se produjeran vacantes dentro de aquél número, serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria.— Los cinco miembros titulares la Asamblea elegirá Presidente y el Directorio procederá a la designación del secretario que deberá actuar siempre en unión del Presidente, en la primera reunión que celebre dicho Directorio. La Asamblea General detraminará en cada caso el término del mandato del Presidente, pero los Directores deberán ser elegidos por el término de dos años.— Los miembros del Directorio, incluso el Presidente, podrán ser reelegidos.— Artículo Dieciséis).— Para ser miembro del Directorio es necesario poseer por lo menos cinco acciones de la Sociedad.— Los Directores designados depositarán en la Caja de la Sociedad los títulos de sus acciones,

nes en mora.— Este procedimiento se aplicará con reacción a todos los accionistas que se encuentren en la misma situación pero siempre de conformidad a lo dispuesto por el artículo séptimo.— Artículo Décimo).— Las acciones así como los certificados nominativos serán provistos de los correspondientes cupones para dividendos, serán numerados y sellados con el sello de la Sociedad, firmados por el residente y otro miembro del Directorio y cubrirán los demás recaudos exigidos por los artículos trescientos veintiocho del Código de Comercio.— Artículo Once).— Los dividendos provisionales y definitivos se abonarán en base a las cuotas integradas y a la presentación de los títulos, haciendo al dorso de los mismos las anotaciones correspondientes.— La distribución de los dividendos provisionales se hará de acuerdo a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y deberá comunicarse a la Inspección de Sociedades, Capítulo Tercero.— Operaciones Sociales.— Artículo Doce).— La Sociedad podrá efectuar para el cumplimiento de sus fines, las siguientes operaciones: a) Comprar, vender, tomar o dar en arrendamiento, casas arrendos, edificios, así como en general, comprar y vender muebles o semovientes, darlos o tomarlos en arrendamiento, hipotecarlos, arrendarlos o constituir sobre ellos cualquier derecho real.— b) Adquirir el activo y pasivo de cualquier negocio o de otras casas o empresas afines.— c) Explotar y emprender en general cualquier comercio, industria o negocio lícito.— d) Emitir obligaciones o debentures de acuerdo con la Ley Ocho mil ochocientos setenta y cinco y en la forma y modo que determine la Asamblea en cada caso, Capítulo Cuarto.— De los Socios.— Derechos y Obligaciones.— Todo accionista no podrá ser poseedor por si o por interpósita persona, de más de treinta acciones, salvo que se revalore su amento en una Asamblea General.— Artículo Trece).— Todos los accionistas tienen voz y voto en las Asambleas.— Capítulo Quinto.— De la Administración.— Artículo Catorce).— La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros titulares que conjuntamente con los tres suplentes que sólo formarán parte del directorio en el caso de que se produjeran vacantes dentro de aquél número, serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria.— Los cinco miembros titulares la Asamblea elegirá Presidente y el Directorio procederá a la designación del secretario que deberá actuar siempre en unión del Presidente, en la primera reunión que celebre dicho Directorio. La Asamblea General detraminará en cada caso el término del mandato del Presidente, pero los Directores deberán ser elegidos por el término de dos años.— Los miembros del Directorio, incluso el Presidente, podrán ser reelegidos.— Artículo Dieciséis).— Para ser miembro del Directorio es necesario poseer por lo menos cinco acciones de la Sociedad.— Los Directores designados depositarán en la Caja de la Sociedad los títulos de sus acciones,

nes en mora.— Este procedimiento se aplicará con reacción a todos los accionistas que se encuentren en la misma situación pero siempre de conformidad a lo dispuesto por el artículo séptimo.— Artículo Décimo).— Las acciones así como los certificados nominativos serán provistos de los correspondientes cupones para dividendos, serán numerados y sellados con el sello de la Sociedad, firmados por el residente y otro miembro del Directorio y cubrirán los demás recaudos exigidos por los artículos trescientos veintiocho del Código de Comercio.— Artículo Once).— Los dividendos provisionales y definitivos se abonarán en base a las cuotas integradas y a la presentación de los títulos, haciendo al dorso de los mismos las anotaciones correspondientes.— La distribución de los dividendos provisionales se hará de acuerdo a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y deberá comunicarse a la Inspección de Sociedades, Capítulo Tercero.— Operaciones Sociales.— Artículo Doce).— La Sociedad podrá efectuar para el cumplimiento de sus fines, las siguientes operaciones: a) Comprar, vender, tomar o dar en arrendamiento, casas arrendos, edificios, así como en general, comprar y vender muebles o semovientes, darlos o tomarlos en arrendamiento, hipotecarlos, arrendarlos o constituir sobre ellos cualquier derecho real.— b) Adquirir el activo y pasivo de cualquier negocio o de otras casas o empresas afines.— c) Explotar y emprender en general cualquier comercio, industria o negocio lícito.— d) Emitir obligaciones o debentures de acuerdo con la Ley Ocho mil ochocientos setenta y cinco y en la forma y modo que determine la Asamblea en cada caso, Capítulo Cuarto.— De los Socios.— Derechos y Obligaciones.— Todo accionista no podrá ser poseedor por si o por interpósita persona, de más de treinta acciones, salvo que se revalore su amento en una Asamblea General.— Artículo Trece).— Todos los accionistas tienen voz y voto en las Asambleas.— Capítulo Quinto.— De la Administración.— Artículo Catorce).— La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros titulares que conjuntamente con los tres suplentes que sólo formarán parte del directorio en el caso de que se produjeran vacantes dentro de aquél número, serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria.— Los cinco miembros titulares la Asamblea elegirá Presidente y el Directorio procederá a la designación del secretario que deberá actuar siempre en unión del Presidente, en la primera reunión que celebre dicho Directorio. La Asamblea General detraminará en cada caso el término del mandato del Presidente, pero los Directores deberán ser elegidos por el término de dos años.— Los miembros del Directorio, incluso el Presidente, podrán ser reelegidos.— Artículo Dieciséis).— Para ser miembro del Directorio es necesario poseer por lo menos cinco acciones de la Sociedad.— Los Directores designados depositarán en la Caja de la Sociedad los títulos de sus acciones,

nes en mora.— Este procedimiento se aplicará con reacción a todos los accionistas que se encuentren en la misma situación pero siempre de conformidad a lo dispuesto por el artículo séptimo.— Artículo Décimo).— Las acciones así como los certificados nominativos serán provistos de los correspondientes cupones para dividendos, serán numerados y sellados con el sello de la Sociedad, firmados por el residente y otro miembro del Directorio y cubrirán los demás recaudos exigidos por los artículos trescientos veintiocho del Código de Comercio.— Artículo Once).— Los dividendos provisionales y definitivos se abonarán en base a las cuotas integradas y a la presentación de los títulos, haciendo al dorso de los mismos las anotaciones correspondientes.— La distribución de los dividendos provisionales se hará de acuerdo a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y deberá comunicarse a la Inspección de Sociedades, Capítulo Tercero.— Operaciones Sociales.— Artículo Doce).— La Sociedad podrá efectuar para el cumplimiento de sus fines, las siguientes operaciones: a) Comprar, vender, tomar o dar en arrendamiento, casas arrendos, edificios, así como en general, comprar y vender muebles o semovientes, darlos o tomarlos en arrendamiento, hipotecarlos, arrendarlos o constituir sobre ellos cualquier derecho real.— b) Adquirir el activo y pasivo de cualquier negocio o de otras casas o empresas afines.— c) Explotar y emprender en general cualquier comercio, industria o negocio lícito.— d) Emitir obligaciones o debentures de acuerdo con la Ley Ocho mil ochocientos setenta y cinco y en la forma y modo que determine la Asamblea en cada caso, Capítulo Cuarto.— De los Socios.— Derechos y Obligaciones.— Todo accionista no podrá ser poseedor por si o por interpósita persona, de más de treinta acciones, salvo que se revalore su amento en una Asamblea General.— Artículo Trece).— Todos los accionistas tienen voz y voto en las Asambleas.— Capítulo Quinto.— De la Administración.— Artículo Catorce).— La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros titulares que conjuntamente con los tres suplentes que sólo formarán parte del directorio en el caso de que se produjeran vacantes dentro de aquél número, serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria.— Los cinco miembros titulares la Asamblea elegirá Presidente y el Directorio procederá a la designación del secretario que deberá actuar siempre en unión del Presidente, en la primera reunión que celebre dicho Directorio. La Asamblea General detraminará en cada caso el término del mandato del Presidente, pero los Directores deberán ser elegidos por el término de dos años.— Los miembros del Directorio, incluso el Presidente, podrán ser reelegidos.— Artículo Dieciséis).— Para ser miembro del Directorio es necesario poseer por lo menos cinco acciones de la Sociedad.— Los Directores designados depositarán en la Caja de la Sociedad los títulos de sus acciones,

nes en mora.— Este procedimiento se aplicará con reacción a todos los accionistas que se encuentren en la misma situación pero siempre de conformidad a lo dispuesto por el artículo séptimo.— Artículo Décimo).— Las acciones así como los certificados nominativos serán provistos de los correspondientes cupones para dividendos, serán numerados y sellados con el sello de la Sociedad, firmados por el residente y otro miembro del Directorio y cubrirán los demás recaudos exigidos por los artículos trescientos veintiocho del Código de Comercio.— Artículo Once).— Los dividendos provisionales y definitivos se abonarán en base a las cuotas integradas y a la presentación de los títulos, haciendo al dorso de los mismos las anotaciones correspondientes.— La distribución de los dividendos provisionales se hará de acuerdo a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y deberá comunicarse a la Inspección de Sociedades, Capítulo Tercero.— Operaciones Sociales.— Artículo Doce).— La Sociedad podrá efectuar para el cumplimiento de sus fines, las siguientes operaciones: a) Comprar, vender, tomar o dar en arrendamiento, casas arrendos, edificios, así como en general, comprar y vender muebles o semovientes, darlos o tomarlos en arrendamiento, hipotecarlos, arrendarlos o constituir sobre ellos cualquier derecho real.— b) Adquirir el activo y pasivo de cualquier negocio o de otras casas o empresas afines.— c) Explotar y emprender en general cualquier comercio, industria o negocio lícito.— d) Emitir obligaciones o debentures de acuerdo con la Ley Ocho mil ochocientos setenta y cinco y en la forma y modo que determine la Asamblea en cada caso, Capítulo Cuarto.— De los Socios.— Derechos y Obligaciones.— Todo accionista no podrá ser poseedor por si o por interpósita persona, de más de treinta acciones, salvo que se revalore su amento en una Asamblea General.— Artículo Trece).— Todos los accionistas tienen voz y voto en las Asambleas.— Capítulo Quinto.— De la Administración.— Artículo Catorce).— La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros titulares que conjuntamente con los tres suplentes que sólo formarán parte del directorio en el caso de que se produjeran vacantes dentro de aquél número, serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria.— Los cinco miembros titulares la Asamblea elegirá Presidente y el Directorio procederá a la designación del secretario que deberá actuar siempre en unión del Presidente, en la primera reunión que celebre dicho Directorio. La Asamblea General detraminará en cada caso el término del mandato del Presidente, pero los Directores deberán ser elegidos por el término de dos años.— Los miembros del Directorio, incluso el Presidente, podrán ser reelegidos.— Artículo Dieciséis).— Para ser miembro del Directorio es necesario poseer por lo menos cinco acciones de la Sociedad.— Los Directores designados depositarán en la Caja de la Sociedad los títulos de sus acciones,

que quedarán en garantía del fiel cumplimiento del cargo y no podrán enajenarse ni retirarse del depósito hasta tres meses después del terminado el mandato.— Artículo Diecisiete.— El Directorio se reunirá cuantas veces lo estime necesario y podrá funcionar válidamente con la presencia de cuatro de sus miembros titulares debiendo adoptarse todas sus resoluciones por mayoría de votos presentes teniendo voto el Presidente y el de desempate en caso necesario.— El término del mandato ya expresado, de los Directores y del Presidente solamente podrá prorrogarse eventualmente hasta que la Asamblea los reemplace o

los reelija en las condiciones señaladas en estos Estatutos.— Artículo Dieciocho.— De los acuerdos y deliberaciones del Directorio se dejará constancia en un libro de Actas que libras y aprobadas serán firmadas por el Presidente y Secretario.— Artículo Diecinueve.— El Directorio tiene las facultades más amplias pudiendo en general, resolver y realizar todos los actos y contratos que según su exclusividad estatutaria y decisión fueran necesarios y convenientes para el mejor cuidado de los intereses

sociales.— Las atribuciones del Directorio son: a) Ejercer la representación legal y administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades y en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes muebles o inmuebles, adquirir patentes de invención, marcas, de fábrica y de comercio, cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado negociando al efecto con Bancos, personas o instituciones oficiales o particulares, constituir, aceptar o cancelar hipotecas por intermedio del Banco Hipotecario Nacional, de

cualquier otra institución nacional o extranjera, o particulares, prendas o cualquier otro derecho real, transigir sobre toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, hipotecar o endosar descuentos, letras, valores o pagarés, firmar avales girar cheques contra depósito o descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin

previsión de fondos, otorgar las garantías que le sean requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, de cartas de crédito, celebrar concordatos, otorgar quitas, recibir bienes en pago, formular facturas, celebrar contratos de seguros contra incendio, endosar pólizas, reconocer obligaciones anteriores, hacer renovaciones que extingan obligaciones ya existentes, dar en arrendamiento inmuebles que estén a su cargo y practicar todos los demás actos de administración que resulte necesarios o convenientes por los fines de la Sociedad.— Para efectuar operaciones de compraventa de bienes inmuebles el Directorio deberá contar con la autorización de una Asamblea, para poder efectuar contratos privados ad-referendum de dicha Asamblea.— b) Resolver sobre la emisión de acciones autorizadas y establecer los plazos en que deben abonarse.— Resolver igualmente sobre el tiempo y forma de la emisión de dividendos.— c) Nombrar, fijar las condiciones de tiempo y remuneración, suspender, trasladar, separar y reemplazar a todo

y cualquier empleado de la Sociedad cuando lo juzgue conveniente.— d) Crear y suprimir los empleos que juzgue necesario y fijar su remuneración en la forma, plazo y condiciones que estime conveniente.— e) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos cuantas veces lo crea necesario.— f) Presentar anualmente a la Asamblea el informe sobre la marcha de la Sociedad, balance general, inventario y todas las operaciones de la misma, de acuerdo con los artículos trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y dos del Código de Comercio y una vez aprobado, remitirlo con el testimonio del acta de la Asamblea General a la Inspección de Sociedades.— g) Promover a las Asambleas el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deben ser considerados por éstos.— h) Dictar

los reglamentos internos.— i) Formular demandas o promover querrelas, contra terceros.— j) Acordar dividendos provisorios previa comprobación de las utilidades realizadas líquidas de acuerdo con los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio o con el importe de utilidades provenientes de ejercicios anteriores, desincomunicarse a la Inspección de Sociedades.— Artículo Veinte).— Son atribuciones del Presidente:

a) Ejecutar las decisiones de la Asamblea y Directorio.— b) Presidir las sesiones del Directorio y Asambleas y decidir la votación en caso de empate.— c) Representar a la Sociedad jurídica y comercialmente.— d) Otorgar y firmar todas las escrituras y demás documentos públicos que sean necesarios para la gestión y desarrollo de los negocios sociales.— e) Hacer cumplir lo dispuesto en los Estatutos y reglamentos que se dicten.— Artículo Veintiuno).— En caso de ausencia o impedimento del Presidente, lo reemplazará en el ejercicio de sus funciones con iguales deberes el Director de más edad.— Artículo Veintidós).— El Secretario del Directorio redactará, firmará conjuntamente con el Presidente las actas del Directorio y todo documento administrativo emanado de la Sociedad, haciéndolo conocer las deliberaciones a los interesados

destando la publicación de todos los actos de carácter legal relacionados con la Sociedad.— En caso de ausencia o impedimento del Secretario el Directorio designará su reemplazante.— Artículo Veintitrés).— El Directorio tendrá a su cuidado la custodia y manejo de los fondos sociales que deberán ser depositados en los Bancos que designe, a nombre de la Sociedad pudiendo retener en caja sólo la cantidad necesaria para el movimiento diario de las operaciones.— El Secretario firmará con el Presidente, todo cheque, giro o letra que la Sociedad suscriba o acepte.— Artículo Veinticuatro).— El Directorio podrá nombrar cuando lo crea oportuno un Administrador General o Gerente quien tendrá a su cargo la gestión de los negocios sociales como ejecutor de las atribuciones e instrucciones emanadas del Directorio.— Atenderá la marcha comercial de la Sociedad en sus relaciones con los socios y terceros dentro de las atribuciones y deberes que le fijarán y presentará al Presidente el

proyecto del presupuesto de gastos de Administración y el de organización de los servicios. El Administrador General llevará la firma social en los actos de Administración autorizados por el Directorio y cuando fuere necesario será substituido por la persona que esta designe.— Este cargo no podrá ser desempeñado por ningún miembro del Directorio.— Capítulo Sexto.— Del Síndico.— Artículo Veinticinco).— Anualmente la Asamblea procederá al nombramiento de un Síndico titular y un Síndico Suplente.— Sus atribuciones y deberes son los que resultan de estos Estatutos y del Código de Comercio.— Capítulo Séptimo.— De las Asambleas.— Artículo Veintiséis).— El Directorio convocará a los accionistas con la anticipación necesaria para que la Asamblea General Ordinaria se realice dentro de los cuatro meses subsiguientes a fin del año financiero.— Artículo Veintisiete).— Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por los titulares de acciones preferidas y ordinarias, con iguales derechos, correspondiendo un voto por cada acción, con las limitaciones establecidas en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.— Artículo Veintiocho).— Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias quedarán igualmente constituidas a la primera convocatoria con asistencia de accionistas que representen por lo menos más del cincuenta por ciento del capital suscrito pero no concurrirá o a la primera citación el número de accionistas requerido para dar validez a la Asamblea se hará una segunda convocatoria para que tenga lugar dentro de los treinta días en que debió efectuarse la primera, en cuyo caso serán válidas las resoluciones de la Asamblea cualesquiera fuera el número de accionistas que concurra y el capital que éstos representen.— Artículo Veintinueve).— Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán tomadas siempre por mayoría de votos presentes (artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio) y obligará a todos los accionistas hayan o no concurrido al acto y sean o no disidentes, sin perjuicio no obstante de lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio.— En caso de empate decidirá el voto del Presidente de la Asamblea.— Para resolver sobre las cuestiones previstas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se requerirá en todos los casos sin excepción la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscrito y las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes.— Las acciones cuyo pago se está en mora, no se computará a los efectos de determinar el "Quorum" de la Asamblea, sea esta Ordinaria o Extraordinaria, ni para determinar el monto del capital presente ó representado en la Asamblea.— Artículo Treinta.— Toda convocatoria de Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, se hará por medio de avisos publicados durante quince días y con dieciocho de anticipación en el Boletín Oficial y un Diario Local, debiendo expresarse en los avisos el objeto que la motiva y comunicarse a Inspección

proyecto del presupuesto de gastos de Administración y el de organización de los servicios. El Administrador General llevará la firma social en los actos de Administración autorizados por el Directorio y cuando fuere necesario será substituido por la persona que esta designe.— Este cargo no podrá ser desempeñado por ningún miembro del Directorio.— Capítulo Sexto.— Del Síndico.— Artículo Veinticinco).— Anualmente la Asamblea procederá al nombramiento de un Síndico titular y un

Síndico Suplente.— Sus atribuciones y deberes son los que resultan de estos Estatutos y del Código de Comercio.— Capítulo Séptimo.— De las Asambleas.— Artículo Veintiséis).— El Directorio convocará a los accionistas con la anticipación necesaria para que la Asamblea General Ordinaria se realice dentro de los cuatro meses subsiguientes a fin del año financiero.— Artículo Veintisiete).— Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por los titulares de acciones preferidas y ordinarias, con iguales derechos, correspondiendo un voto por cada acción, con las limitaciones establecidas en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.—

Artículo Veintiocho).— Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias quedarán igualmente constituidas a la primera convocatoria con asistencia de accionistas que representen por lo menos más del cincuenta por ciento del capital suscrito pero no concurrirá o a la primera citación el número de accionistas requerido para dar validez a la Asamblea se hará una segunda convocatoria para que tenga lugar dentro de los treinta días en que debió efectuarse la primera, en cuyo caso

serán válidas las resoluciones de la Asamblea cualesquiera fuera el número de accionistas que concurra y el capital que éstos representen.— Artículo Veintinueve).— Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán tomadas siempre por mayoría de votos presentes (artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio) y obligará a todos los accionistas hayan o no concurrido al acto y sean o no disidentes, sin perjuicio no obstante de lo dispuesto en los artículos

trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio.— En caso de empate decidirá el voto del Presidente de la Asamblea.— Para resolver sobre las cuestiones previstas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se requerirá en todos los casos sin excepción la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscrito y las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes.— Las acciones cuyo pago se está en

mora, no se computará a los efectos de determinar el "Quorum" de la Asamblea, sea esta Ordinaria o Extraordinaria, ni para determinar el monto del capital presente ó representado en la Asamblea.— Artículo Treinta.— Toda convocatoria de Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, se hará por medio de avisos publicados durante quince días y con dieciocho de anticipación en el Boletín Oficial y un Diario Local, debiendo expresarse en los avisos el objeto que la motiva y comunicarse a Inspección

ción de Sociedades Anónimas, Comerciales y Cívicas de la Provincia, por nota en su día de diez pesos, a la que se adjuntará un recibo de cada publicación con diez días de anticipación por lo menos (Artículo trescientos cuarenta y nueve del Código de Comercio).— Los avisos para la segunda convocatoria de que se hace mención en el artículo veintiocho serán publicados durante diez días y con trece días de anticipación.

debiendo cumplir con la Inspección de Sociedades Anónimas en la misma forma que en el caso anterior.— Artículo Treinta y Uno.— Los accionistas para tener derecho a asistir a la Asamblea, sea esta Ordinaria o Extraordinaria, depositarán sus acciones integradas o sus certificados nominativos en la Caja de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la reunión y deberán a mismo tiempo recibir la boleta de entrada en la cual constará el número de acciones depositadas.— Artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio).— En sustitución de las acciones y certificados nominativos será admitido el certificado de depósito emitido por Bancos sujetos al régimen de la Ley Diez mil ciento cincuenta y seis.— Estos títulos justificativos deberán indicar la cantidad de acciones la respectiva serie y la numeración.— Los accionistas podrán hacerse representar otorgando carta-poder que deberá ser presentada en Secretaría antes de los tres días del fijado para la Asamblea.— En el caso de que asista personalmente no es necesario acudir a la Asamblea por falta de boleta de depósito de acciones, pero es necesario contar en forma de pago de los dividendos con los Estatutos.— Los Directores de la Sociedad no podrán ejercer la representación de ningún accionista.— Artículo Treinta y Dos.— El Directorio fijará para cada Asamblea el Orden del Día, no pudiendo tratarse asuntos no incluidos en el mismo.— El Directorio podrá ordenar en el orden del Día toda cuestión que haya sido propuesta por escrito con diez días por lo menos de anticipación a la fecha de la reunión de las asambleas establecidas por el artículo treinta, por ser necesario para presentarse en la veigesima parte cuando menos de la capital social suscrita.— Artículo Treinta y Tres.— Las resoluciones de las Asambleas se consignarán en un libro especial de Actas debiendo cada una ser firmada por el Presidente, Secretario y dos Accionistas o signados por la Asamblea.— Capítulo Cuarto. Contribución de Utilidades.— Artículo Treinta y Cuatro.— Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance anual que se efectuará el treinta y Uno de Diciembre de cada año fiscal de que termina el ejercicio de la Sociedad se distribuirán en el siguiente orden: Dos por ciento al fondo de la reserva, dos por ciento al Presidente, una por ciento al Secretario, dos por ciento a cada uno de los accionistas que hubieren contribuido a las utilidades; del resto la Asamblea podrá acordar repartir las sumas que deban distribuirse a los accionistas en virtud de sus acciones, en forma de dividendos ordinarios, extraordinarios, o de cualquier otra denominación de sus certidones y el saldo será deducido de la cantidad necesaria para el pago del dividendo a las acciones preferidas.

Según el artículo cuatro, de la Ley entre los accionistas.— Los dividendos se adjudican a los accionistas legítimos y legítimamente inscritos en el Libro de Actas y Contas.— Los accionistas no deben transcurrir tres años contados desde la fecha en que comienza el pago de un dividendo, sin costarlo, para que todo dividendo pendiente por la sola expiración de ese plazo no devengado no costado quedara definitivamente incorporado al patrimonio de la Sociedad.— Los dividendos deberán abonarse a los accionistas en el ejercicio contable en que fuere su liquidación.— Capítulo Noveno.— Disolución y Liquidación de la Sociedad.— Artículo Treinta y Cinco.— La Sociedad se disolverá en los casos previstos en el artículo Treinta y Seis.— Artículo Treinta y Siete.— El Consejo de Comercio. La Asamblea General decide la disolución social, determina la forma de su liquidación, la persona de los liquidadores y el plazo en que debe verificarse la liquidación deberá hacerse bajo la vigilancia del Jefe de Comercio.— Artículo Treinta y Ocho.— El Consejo de Comercio.— Artículo Treinta y Nueve.— Los puntos no previstos en los estatutos se regirán por las disposiciones del Consejo de Comercio.— Fao) Aurelio Rodríguez Morales.— Ferdinando Virgili.— Nolasco Cornejo Costas.— Luis R. Alvarez.— Oscar Adolfo Davids.— Leonardo Gonorazky.— Jorge Franz.— Lisardo Saravia Toledo.— Edgar Cisneros.— Ernesto Chagra.— Ernesto Stere.— Enrique Vida.— José René Cornejo.— Jorge Franz.— Humberto Samson.— J. Re. — Ricardo Q. de Cisneros.— Julio Ch. — Angel Finquiestem.— Anibal Arabel.— Oscar Saravia Toledo.— Eduardo Paz Chai.— Eduardo Illagran.— Jorge Demetrio Herrero.— Es copia fiel de los Estatutos que fueron aprobados con la modificación de artículo Treinta ordenado por la Inspección de Sociedades, Anónimas, Comerciales y Cívicas de la Provincia.— Firmas: Anelio Rodríguez Morales.— Nolasco Cornejo Costas.— Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los doctor Anelio Rodríguez Morales, Nolasco Cornejo Costas y Ferdinando Virgili, por haberlas otorgado en mi presencia y conocer personalmente a los firmantes.— Salta, mayo treinta y uno de mil novecientos cincuenta y cuatro.— Saravia Valdez.— Sigue el sello notarial, fecha de Julio de Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro.— Decreto Número Diez mil novecientos Setenta y Elte.— Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.— Es copia Número Seis mil Dosecientos Noventa y Cuatro. Cuarenta y Cuatro.— Visto el presente expediente en el que el "Instituto Médico de Salta S.A." solicita presencia para la aprobación de sus Estatutos se agregaron a fojas tres barra once de estos obrados; Por ello y atento lo ordenado por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Cívicas y por el señor Fiscal de Banco habiéndose tenido todos los requisitos legales y dado cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Decreto número

cuarenta y tres G, El Gobernador de la Provincia Decree: Artículo Primero.— Fúndase los Estatutos Sociales del "Instituto Médico de Salta S.A.", que corren agregados a fojas tres barra once de estos obrados, y reconocese la personería jurídica solicitada. Artículo Segundo: Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Cívicas extiéndanse los testimonios que se soliciten en el obrado que rige la Ley.— Artículo Tercero.— Anúnciense, publíquese, insertese en el Registro Oficial y Archívese.— Durand.— Jorge Franz.— Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.— Es copia: Ramon Figueroa, Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.— Concuerda con las piezas originales de su referencia que corren agregadas en el Expediente número seis mil doscientos noventa y uno, año mil novecientos cincuenta y cuatro, que se ha tramitado en esta Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Cívicas de la Provincia.— Para la parte interesada expido este primer testimonio en dos sellos provinciales de dos pesos cada uno, en la ciudad de Salta, a diecinueve días del mes de Julio año mil novecientos cincuenta y cuatro.— Sobres raspado: J. H. Toda Vale.— Hay una firma ilegible y un sello de aclaración que dice: Florentín Linares.— Escribano Nacional.— Inspector de Sociedades Anónimas, Comerciales y Cívicas.— Hay otro sello.— En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia el mismo nombre, República Argentina, a los trece días de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las veintuna horas y treinta minutos, reunidos en la sede del Circulo Médico de esta ciudad, casa calle Saraviento número quinientos treinta y seis, los señores socios componente de la Sociedad Instituto Médico de Salta, Sociedad Anónima, que firman el pie y cuyos nombres se extienden a continuación de las firmas, con el objeto de elegir los miembros del Directorio que regirán los destinos de la entidad de conformidad al artículo quince de los Estatutos de la misma y luego de transcurrido el acto accionario y atento a los resultados de mismo, resuelven y reconocen: Primero): Constatar como miembros del Directorio a los siguientes: Doctores Nolasco Cornejo Costas, Ferdinando M. Virgili, Aurelio Rodríguez Morales, Eduardo Paz Chai y Luis R. Alvarez en su carácter de titulares; Doctores: Anibal Arabel.— Edgar Cisneros y Oscar Adolfo Davids.— En su carácter de suplentes.— Segundo): Designar como Presidente electo de la Sociedad, al señor Doctor don Nolasco Cornejo Costas.— Tercero).— Determinar que el término del mandato del señor Presidente electo sea el de dos años a contar, desde el día de la fecha de esta elección.— En cuanto al término de duración del mandato de los Directores nombrados, es el fijado por el artículo quince de los Estatutos, ya citados.— Cuarto).— Autorizar al señor Presidente electo para que leve a escritura pública todas las actuaciones relacionadas con la constitución de esta Sociedad, tanto las contenidas en el expediente actualmente en trámite para el otorgamiento

de la personería jurídica y aprobación de los Estatutos como las presentes y cualquier otra con ellas relacionadas con facultad para comparecer ante el Escribano Público que ha de intervenir, otorgar y firmar la escritura pública del caso, suscribir notificaciones, formular peticiones y efectuar los pagos correspondientes; pudiendo además solicitar testimonios y registros. En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación firman todos los concurrentes nombrados a continuación, en el lugar y fecha ya expresados precedentemente:

Aclaración de firmas precedentes, a la vuelta según las firmas de los Médicos, ilegibles.— Luis Rafael Alvarez.— René Albeza.— Anibal Arabel.— Jorge Barrantes.— Edgar Cisneros.

Luis Rafael Alvarez.— René Albeza.— Anibal Arabel.— Oscar Adolfo Davids.— Leonardo Gonorazky.— Moisés Gonorazky.— Raúl Macchi Campos.— Eduardo Paz Chahu.— Adelfo Rodríguez Morales.— Gustavo Rancagua.— Roberto Humberto Samsón.— Federico Saravia Toledo.— Lisardo Saravia Toledo.— Jorge San Miguel.— Fernando M. Virgil.— Enrique Vidal.— Certifico que las firmas que anteceden aclaradas a continuación de las mismas, son auténticas, por conocer personalmente a los firmantes y haberlas visto otras veces estampadas en mi presencia.— Salta, julio cuatro mil novecientos cincuenta y cuatro.— A. Saravia Valdez.— Sigue el solo notarial.— Lo relacionado y transcrito concuerda fielmente con sus referencias, doy fé.— Como también lo doy de que quedan así elevados a escritura

pública los precedentes instrumentos.— Lefía y ratificada firman el compareciente de conformidad por ante mí y los testigos Julio R. Cuñe y Enrique Padilla, ambos vecinos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento.— Redactada en vece sellados de numeración correlativa desde el cuatro mil novecientos treinta y cinco al cuatro mil novecientos cincuenta y siete, sigue a la número anterior que terminó a folio seiscientos cuarenta y siete vueltas.— Sobre raspado; dirigida y ad. pre: las del not. y: O; e: vale.— NO ASO CORNEJO COTAS.— Julio R. Cuñe.— E. Padilla.— A. Saravia Valdez.— Hay un solo CONCUERDA con la matriz de su referencia corriente desde el folio seiscientos sesenta y tres.— Para la ciudad "Instituto Médico de Salta-Sociedad Anónima" explico este primer testimonio en catorce sellados de tres pasas cada uno numerados correlativamente desde el ciento setenta y nueve mil ochocientos quince al ciento setenta y nueve mil ochocientos veintiocho; que se firmo en Salta fecha 14-7-54.— Sobre raspado: t: sí: l: g: d: do: ro: Valen.—

A. SARAVIA VALDEZ.— Escribano Público.— e) 8 al 27/54

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 11167 — Pantaleón Palacio y José Royo Sociedad de Responsabilidad Limitada.— Cesión de cuotas.— A los efectos legales correspondientes se hace saber que por escritura de fecha 13 de enero de 1953, otorgada ante el escribano don Arturo Pajalva, el socio don

Pantaleón Palacio hizo cesión a favor de los señores María del Carmen Royo de Saravia, José María y Nestor Royo, en proporciones de 240 cuotas o sea doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional del capital que se inscribió en la escritura de fecha citada escritura se inscribió al folio 283, asiento 2.913 del libro 25 de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio.

e) 18 al 24/54

Nº 11166 — Pantaleón Palacio y José Royo Sociedad de Responsabilidad Limitada.— Cesión de cuotas.— A los efectos legales correspondientes se hace saber que por escritura de fecha 13 de enero de 1953, otorgada ante el escribano don Arturo Pajalva, el socio don José Royo hizo cesión a favor de los señores Miguel Antonio, José María, Carlos Félix, María del Pilar y Julio Arturo Palacio, por partes iguales, de 240 cuotas, ó sea doscientos cuarenta mil pesos del capital que le corresponde en la sociedad citada, escritura que se inscribió en el Registro Público de Comercio al folio 287, asiento 2.912 del libro 25 de Contratos Sociales.—

e) 18 al 24/54

Nº 11155 — PRIMER TESTIMONIO: ESCRITURA NUMERO QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES. CESION DE CUOTAS SOCIALES.— En esta ciudad de Salta, República Argentina, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí JULIO R. ZAMBRANO, Escribano adscrito al Registro Público número doce y testi-

cos que al final suscriben, comparecen; por una parte los señores SERGIO ARIAS FIGUEROA, ingeniero; Doña EMMA JOSEFA ODRIOZOLA DE ARIAS FIGUEROA, casados entre sí en primeras nupcias; y el señor ROBERTO ALEJO ODRIOZOLA que firma "R. Odriozola" soltero, argentino domiciliado en esta ciudad en la calle Zavaria número sesientos ochenta y dos; y por otra parte los señores JOSE SZONYI, húngaro en primeras nupcias con doña María Ester Bernason hungaro, domiciliado en esta

ciudad, en la calle Córdoba quinientos cincuenta y sesenta y Don CORINTO BERNASON casado en primeras nupcias con Doña Antonia Bernasi, italiano, domiciliado en esta ciudad en la calle Pueyrredón seiscientos cincuenta y tres, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, a quienes de conocer doy fé.— El señor Roberto Alejo Odriozola, dice: Que por escritura de esta otorgamiento por sus propios nombres y en nombre y representación de la señora EMMA JOSEFA OXALDE DE ODRIOZOLA, de MARIA ESTHER ODRIOZOLA,

de EMMA ANGELICA ODRIOZOLA y de EMMA ANGELICA ODRIOZOLA como lo acredita con el testimonio de escritura de poder a su favor que en el acto tengo a la vista y que se transcribirán sus partes pertinentes más adelante, como documento habilitante, de lo que doy fé.— Los señores Sergio Arias Figueroa, Emma Josefa Odriozola de Arias Figueroa, y don Roberto Alejo Odriozola, éste último por sí y en nombre y representación de la señora Emma

José Oxalde de Odriozola, de doña María Ester Odriozola Oxalde y de doña Elena Angelica Odriozola Oxalde, dicen: Que conjuntamente con los señores José Szonyi y Corintio Bernason, integrada la sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "HOGAR", la que se constituyó con un capital de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, según escritura número doscientos cuarenta y nueve de fecha tres de junio de mil novecientos cincuenta y tres, autorizada por el Escribano don

Julio R. Zambrano, inscripto en el Registro Público de Comercio al folio cuatrocientos cincuenta y cinco asiento número dos mil novecientos setenta y siete del libro número veinticinco de Contratos Sociales, de la que formaba parte originariamente el señor Pedro Padilla, quien cedió sus cuotas sociales a los señores, en la nombrada Sociedad, en la proporción de ochocientos cuarenta y tres, para cada uno y diez para el señor Roberto, Alejo Odriozola, según escritura número cuatrocientos treinta y ocho de fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, autorizada también por el Escribano don Julio R. Zambrano; el señor Pedro Padilla sustrajo a los cesionarios en todos los derechos y obligaciones en la citada Sociedad.— De lo que el suscripto Escribano da

fé.— Que en virtud de dicha cesión o transferencia de cuotas sociales y de las que eran titulares los señores, por el contrato constitutivo de la Sociedad, pasaron a ser titulares de cien cuotas o acciones sociales de un mil pesos moneda nacional, cada una.— Que vienen por la presente escritura a ceder y transferir

a favor de los Socios José Szonyi y Corintio Bernason, la totalidad de sus cuotas de capital y de más derechos y acciones que tienen les corresponden en la nombrada Sociedad en la proporción de cincuenta cuotas para cada uno de los adquirentes, de un valor de Un mil pesos moneda nacional, cada una,

dando así cumplimiento a lo convenido por convenio privado e logrado con fecha treinta y siete de julio próximo pasado.— Que realizan esta cesión por el precio de catorce mil quinientos pesos moneda nacional, que declaran tenerlos recibidos de los cesionarios en la forma conve-

nida mediante el contrato privado de referencia, por lo que les otorgan recibo carta de pago.— En consecuencia, dando por realizada esta cesión los señores Sergio Arias Figueroa Emma Josefa Odriozola de Arias Figueroa, y

Roberto Alejo Odriozola, por sí y en nombre y representación de Doña Emma Josefa Oxalde de Odriozola; Doña María Ester Odriozola Oxalde, y de doña Elena Angelica Odriozola Oxalde, susstrajan a los señores José Szonyi y Corintio Bernason en todos sus derechos

y acciones y obligaciones en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Hogar", contraídas y pendientes y se separan y retiran definitivamente de la misma, renunciando expresamente a todo derecho, acción o reclamo en los negocios sociales.— Se hacen cargo del activo y pasivo de la Sociedad conforme al arreglo celebrado entre los socios, los socios señores

res José Szonyi y Corintio Bernasconi. Los nombrados señores Szonyi y Bernasconi, manifiestan: Que ceden a su vez a los señores Arias Figueroa y Odriozola en partes proporcionales, los créditos que se encuentran actualmente en cobro judicial contra Francisco Stekar S.R.L. Comercial e Industrial, como así también el importe de la última factura que adeuda la Sociedad antes nombrada a Hogar S.R.L., subrogandolos en los derechos y acciones que les correspondan.— Que el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, desempeñando el cargo de Gerente conjuntamente, con las atribuciones y obligaciones fijados en el contrato originario de constitución de la Sociedad.— Las ganancias como la contribución en las pérdidas serán en partes iguales.— Que quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato social.— En este estado dejan constancia los comparecientes que los socios señores Arias Figueroa, Odriozola, han integrado y aportado al capital conforme en un todo con el contrato originario de la Sociedad, y la parte correspondiente al ex-socio Padilla.— Documento habilitante: Por encontrarse transcripción íntegramente en la escritura número cuarenta de fecha diez y siete de mayo de mil novecientos cincuenta y uno del protocolo del cual se describe, solo se transcriben sus partes pertinentes que son como siguen: "... En la ciudad de La Plata..... a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta como parecen Doña Emma Josefa Oxalde de Odriozola, viuda,....doña Maria Esther Odriozola, doña Elena Angelica Odriozola, solteras y dicen: Que confieren poder especial a favor de don Roberto Ajejo Odriozola, para que en sus nombres y representación compra o venda bienes ubicados en la Provincia de Salta....lo faculta para transferir o adquirir el dominio de bienes raíces, muebles y semovientes por título oneroso o gratuito, pudiendo en consecuencia vender y comprar toda clase de actos y contratos cualesquiera que sea su objeto y denominación con toda clase de condiciones y pactos, pagando y recibiendo sus importes al contado o a plazos, en dinero efectivo o en la especie que conviniere. Otorgar y aceptar toda clase de escrituras públicas...y demás documentos que sean necesarios en razón de los asuntos y negocios cuya representación les encomienda.... E.J.O. de Odriozola.— Maria Esther Odriozola Oxalde.— Elena A. Odriozola Oxalde.— Tgos. J.C. Ruiz.— Tgo: Néhida B. Vallone.— Hay un sello.— Ante mí: Sofía V. Villegas de Villarreal".— Se inscribió bajo número cincuenta y seis, Tomo catorce del Registro de Mandatos Es, copia fiel de las partes pertinentes, doy fé,

ACEPTACION: Enterados los comparecientes de los términos, y antecedentes de la presente escritura manifestaron su conformidad y aceptación.— Leída y ratificada así lo otorgan y en constancia la firman con los testigos del acto don Luis Grifasi y don Ernesto Barón, vecinos hábiles, a quienes de conocer doy fé.— Fue redactada la presente escritura en cuatro sellos notariales números: del cuarenta y seis mil ciento cincuenta y seis y al cuarenta y seis mil ciento cincuenta y ocho y el presente cuarenta y seis mil ciento cincuenta y dos que a la anterior que termina al folio dos mil noventa y seis del corriente, se acredita que los comparecientes y las representadas, no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes en este agregado se ratifican y la firman ante mí y los testigos nombrados, doy fé.— Ratificado: sus partes pertinentes, habilitantes Val.— SERGIO ARIAS FIGUEROA.— R. ODRIOZOLA.— CORINTIO BERNACOSNI.— JOSÉ SZONYI.— EMMA J. ODRIOZOLA DE ARIAS FIGUEROA.— Tgo: Luis Grifasi.— Tgo. Ernesto Barón.— Ante mí: JULIO R. ZAMBRANO.— Hay un sello — CONCUERDA con el primer testimonio el que se lo y firmo en escritura matriz que pasó ante mí doy fé.— PARA LOS INTERESADOS expido el presente primer testimonio el que se lo y firmo en escritura matriz y fecha de su otorgamiento, doy fé.— e) 13 al 20/8/54

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 11135—Venta de Negocio y Disolución de Sociedad.— Se cita y emplaza a los interesados para que dentro del término legal, formulen oposición a la venta de sus bienes que hace la sociedad comercial "Cine Teatro Guemes" Soc. de Res. de Rosario de la Frontera y luego a la liquidación y disolución de la misma a tal efecto nombrada por los señores Aniceto Fernández y Antonio Otero.— Para oposiciones: al Escribano Martín J. Orozco Calle Balcarce Nº 747 - Tel. 3320.—Salta.— e) 10 al 16/8/54.

COMPRA—VENTA DE NEGOCIO

Nº 11154 — COMPRAVENTA DE NEGOCIO a los efectos previsto en la ley Nacional Nº

11.867 se hace saber que se ha convenido la venta del negocio de Farmacia denominado "Farmacia Del Mercado", de propiedad del señor Jaime Durand, situado en esta ciudad en Avenida San Martín esquina calle Ituzaigó, designado con el número 797 sobre la primera calle nombrada, a favor del señor Pedro Villalón, domiciliado en esta ciudad, en la calle Leguizamón Nº 283.— La transferencia se efectuará libre de todo pasivo, y será autorizada por el escribano Julio A. Pérez, con escritura en Zuviria esquina Leguizamón, ante quien deberán formalizarse las oposiciones a que hubiere lugar.—

e) 13/8 al 20/8/54.—

SOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 11145 — DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se anuncia al comercio y terceros en general que en la Escribanía del suscripto se trata la disolución de la sociedad "BIELLA Y ROMERO — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que gira en esta plaza. Para las oposiciones o reclamos se constituye domicilio en Mitre 473.

ROBERTO DIAZ — Escribano Público.

e) 12 al 19/8/54

EDICTO DE QUIEBRA:

Nº 11163—QUIEBRA

El señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado de 2a. Nomina, doctor Luis R. Casermeiro, ha declarado en estado de quiebra al comerciante Guillermo Morales, domiciliado en la ciudad de Orán.— Se fijado el plazo de treinta días para que los acreedores presenten al síndico que resultó sor, don Nicolás Vico Gimena, los justificantes de sus créditos, señalándose el día 22 de setiembre próximo a horas 10 para la junta de verificación de créditos, invitando a los señores acreedores para tal fin.—

Salta, Agosto 13 de 1954. —

EDAL URRIBARI—Escribano Secretario

e) 16/8 al 26/8/54

SECCION AVISOS

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DE PRENSA
PRESIDENCIA DE LA NACION

SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que se les dedica la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaria de Trabajo y Prevision.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
DIRECCION GENL. DE ASISTENCIA SOCIAL

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberan ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicacion de los avisos debe

ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuna cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto N° 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicacion en este Boletin de los balances trimestrales, los que gozaran de la bonificacion establecida por el Decreto N° 11.139 del 18 de Abril de 1944. EL DIRECTOR

TALLERES GRAFICOS
CARCEL PENITENCIARIA
SALTA
1944